TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 1.o de Octubre de 1928 — Núm. 6684

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

1

Resolución. Se concede permiso provisorio para el uso y venta del lombricida "Rural"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 989|928.

Vista la gestión iniciada por el señor Luis Echenique sometiendo a ensayos oficiales un lombricida denominado "Rural";

Con lo informado por la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos como resultado de las experiencias realizadas para probar la innocuidad del producto y sin perjuicio de las resultancias de los ensayos y observaciones posteriores que hará la misma Comisión acerca del grado de eficacia del mismo producto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder permiso provisorio para el uso y venta del lombricida "Rural", propiedad del señor Luis Echenique, sin que ello signifique que el Estado se responsabiliza por la eficacia del producto, debiendo establecerse en los envases de ese producto que el Estado no garantiza los efectos del referido medicamento y sujetarse su uso a las siguientes condiciones:

Que no se varíe la fórmula registrada y contraloreada por el Instituto de Química Industrial.

Que el específico se diluya en agua potable, en la proporción de 5 %, es decir, el contenido de una botella de medio litro (envase en que se venderá el producto), con nueve y medio litros de agua, formando así diez litros de remedio.

Que de esta dilución al 5 % se administre por vía bucal (por tomas) en cantidad de cien centímetros cúbicos a los ovinos adultos y de cincuenta centímetros cúbicos a los corderos.

Que las ovejas a medicar deberán quedar encerradas desde la noche anterior y que la administración del remedio se hará unas dos horas antes de la suelta; y

Que en casos en que se estime necesario se podrá repetir la medicación a los 8 o 10 días.

Comuníquese, a sus efectos vuelva a la Comisión de procedencia y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede patente de invención a don Tancredo de Biaso

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 2547.

Vista la gestión iniciada por el señor Tancredo de Biaso, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve para un invento denominado "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrios";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 vuelta y 17 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Tancredo de Biaso patente por el término de nueve años para un invento denominado "Alimentador automático para máquinas de moldear vidrios", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede patente de invención a la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 2530.

Vista la gestión iniciada por la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes denominado "Bomba oriental";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, patente por el término de nueve años para un invento "Mejoras en bombas de aire para extraer cerveza y otros líquidos de barriles u otros recipientes denominado "Bomba oriental", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención a don Tancredo de Biaso

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 2546.

Vista la gestión iniciada por el señor Tancredo de Biaso, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve para un invento denominado "Mejoras en alimentadores automáticos para máquina de moldear vidrio";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 15 vuelta y 16 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Francisco de Biaso patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en alimentadores automáticos para máquina de moldear vidrio", descripto de fojas 1 a 8 vuelta de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede patente de invención a don Gumersindo Américo Díaz

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 982.

Vista la gestión del señor Gumersindo Américo Díaz, de Estación Ortiz, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo de catre sistema "Díaz";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 7 vuelta y 8 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Gumersindo Américo Díaz patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo sistema de catre sistema "Díaz", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se concede patente de invención a la Warren Brothers Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1889.

Vistos y resultando:

Que el 29 de Enero de 1926 se desestimó la patente solicitada por la Warren Brothers Company para un invento denominado "Pavimentos compuestos", por no reunir las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885 y por no haber presentado el certificado de depósito del invento en el país de origen;

Que el 21 de Mayo subsiguiente la referida razón social recurre dicha resolución; en virtud de las razones que expone en el escrito que corres a fojas 68 y 69;

Que tanto la Oficina de Patentes de Invención como la Dirección de Vialidad, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman debe accederse a lo solicitado;

Considerando: Que del informe producido por la Dirección de Vialidad, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman debe accederse a lo solicitado;

Considerando: Que del informe producido por la Dirección de Vialidad, se dedúce que lo que se pretende patentar reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885;

Que, por otra parte, los recurrentes presentaron el certificado de la patente en el país de origen, requisito que habían omitido en la gestión que dió pie a la resolución recurrida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese la patente solicitada por la Warren Brothers Company, de Boston (Estados Unidos de América), para un invento denominado "Pavimentos compuestos", descripto de fojas 1 a 13 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede patente de invención a don Guillermo Armas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 2427.

Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Armas, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de chimenea Veleta marca "Cono";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 9 vuelta y 10 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Guillermo Armas patente de invención por el término de nueve años para una "Nuevo tipo de chimenea veleta marca "Cono", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara caducado el privilegio industrial número 1563

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 28.

Vistos y resultando:

Que el 15 de Diciembre de 1922 se otorgó en favor del señor Luis C. Topolansky un privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tabiques de yeso y escorias", estableciéndose que debería invertirse en la nueva industria un capital de cuatro mil pesos, no debiendo ser la capacidad productiva anual de la misma inferior a dos mil metros cuadrados de tabique a contar desde el tercer año de explotación;

Que ante una indicación formulada por la Oficina de Patentes de Invención la Inspección de Minas e Industrias informa que por omisiones reiteradas del interesado no ha podido comprobar si se han cumplido las condiciones que se le señalaron en el decreto de concesión;

Que habiéndosele confsrido vista de lo actuado, el señor Luis G. Topolansky no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el silencio del concesionario ante la vista que se le confirió, por una parte, y por otra, su no concurrencia a la Inspección de Minas e Industrias ante las distintas citaciones que se le dirigieron, demuestran que no ha dado cumplimiento a las condiciones que se le señalaron en el decreto de concesión en lo que se refiere a inversión de capital y a capacidad productiva anual; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducado el privilegio industrial número 1536, de propiedad del señor Luis G. Topolansky, referente a la "Fabricación de tabiques de yeso y escoria".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Alfredo Papagalli

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 2332.

Vista la gestión iniciada por el señor Alfredo Papagalli, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Despensa cocina";
Considerando: Que del informe producido por la Cámara de Industrias se deduce que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alfredo Papagalli para una "Despensa cocina".
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO..—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Fuente Oriente"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 17131.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Carámbula, de Rivera (República Oriental del Uruguay), solicitando el registro de la marca "Fuente Oriente", según facsímil de fojas 1, para distinguir aguas minerales, comprendidas en la clase 2 de la nueva nomenclatura;
Resultando: Que los señores Barclay y C.ª, de esta plaza, se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13584, de su propiedad, denominada "La fuente" y destinada a diversificar, entre otros productos, aguas minerales;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman improcedente la oposición interpuesta;
Considerando: Que cabe aplicar aquí el principio sentado en la doctrina y la jurisprudencia de que las marcas al efecto de determinar su coexistencia deben valorarse por la suma de sus elementos constitutivos;
Considerando: Que, por otra parte, la palabra "Fuente", en lo que se refiere a aguas minerales, pueden considerarse de uso común, sobre todo cuando se determina el nombre de la misma, como en el caso ocurrente, y de la cual proceden las aguas que la marca está destinada a caracterizar; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Fuente Oriente" solicitado por el señor Antonio Carámbula.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Tab"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 16510.

Vista la gestión iniciada por la Dry Storage Battery Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Tab" para distinguir artículos comprendidos en la clase 20 de la vieja nomenclatura;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 17351, de propiedad del señor Max Glucksmann, denominada también "Tab" y destinada a distinguir artículos de la clase 20;
Que habiéndosele conferido vista de la oposición de oficio interpuesta la firma peticionante no se presentó a evacuarla;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y
Atento a lo informado por la oficina del ramo
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Tab" solicitado por la Dry Storage Battery Corporation.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 624 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Phosphorrenal Robert"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 16369.

Vista la gestión iniciada por la razón social Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona (España), solicitando el registro de la marca "Phosphorrenal Robert", según facsímil de fojas 1 para distinguir artículos de la clase 79;
Resultando: Que el señor Juan Musante se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7213, de su propiedad, denominada "Químico" y destinada a diversificar, entre otros, productos de la clase 79;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno estiman que ambas marcas pueden coexistir sin peligro de confusión;
Considerando: Que por la diferencia de sus denominaciones y por la calidad de sus otros elementos integrantes las marcas de la referencia son confundibles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Phosphorrenal Robert" solicitado por la razón social Hijo de José Robert, José Robert Mestre.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Clausurit"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 12141.

Vista la gestión iniciada por la Clausurit-Werke M. Winkermann Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), solicitando el registro de la marca "Clausurit", constituída, entre otros elementos, por la figura de un papagallo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 33;
Resultando: Que la Goodlase Wall y C.° Ltd. se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con las números 8097, 8098 y 14725, de su propiedad, denominadas "Pajarito" y destinadas a caracterizar, entre otros, productos de la clase 33;
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno estiman improcedente la oposición interpuesta;
Considerando: Que por el hecho de haber registrado la marca "Pajarito" los opositores no pueden impedir el registro de marcas constituídas por la figura de otras aves, pues en este caso ejercerían un monopolio no autorizado por ninguna disposición legal;
Considerando: Que, por otra parte, la disparidad de sus denominaciones y de sus elementos gráficos hacen que las marcas en cuestión sean inconfundibles en la práctica de las transacciones comerciales; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Clausurit" solicitado por la Clausurit-Werke M. Winkermann Aktiengesellschaft.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el pedido de modificación de la marca "Tienda Inglesa"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 7680.

Vistos y resultando:
Que el 12 de Agosto de 1918 se autorizó el registro de la marca "Tienda Inglesa", según diseño de fojas 1, en favor de los señores Amy y Henderson, cedentes de la razón social Henderson y C.a;
Que el 24 de Enero próximo pasado la firma Henderson y C.a solicita se le autorice la modificación de la marca registrada cambiando las iniciales A. y H. por la letra H.:
Que tanto la Oficina de Marcas de Fábrica como la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman improcedente el pedido formulado;
Considerando: Que es evidente que el deseo de los registradores no puede ser favorablemente resuelto, por cuanto la marca, de acuerdo con el principio tantas veces sentado en la jurisprudencia, es "una e indivisible", no estando nadie habilitado, por consiguiente, para introducirle variantes que adulteren la fisonomía del modelo primitivamente depositado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido formulado por los señores Henderson y C.a en el sentido de modificar la marca "Tienda Inglesa", inscripta con el número 7680.
Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se dispone la devolución de una suma abonada por renovación de una marca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 16882.

Vista la gestión iniciada por la Huntley y Palmers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitando la devolución de veinticinco pesos abonados por concepto de renovación de la marca facsimilada a fojas 1, en lo que se refiere a la clase 66, a la que renunció la firma peticionante, según escrito de fojas 6; y
Atento a lo que dispone el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909 y a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y la Tesorería General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), a deducir de la de cincuenta pesos ($ 50.00) abonada por concepto de renovación, según resulta del recibo número 1091 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a las efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Copeland"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 15609.

Vista la gestión iniciada por la Copeland Products Inc., de Detroit (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "Copeland" para distinguir artículos comprendidos en la clase 22;
Considerando: Que del informe producido por la Oficina de Marcas de Fábrica se deduce que figura en el registro y bajo el número 15596 una marca denominada también "Copeland", que está destinada a diversificar los mismos productos;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes; y
Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Copeland" solicitado por la Copeland Products Inc.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 913 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se declara nula la renovación de la marca "Nene"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 11213.

Vistos y resultando:
Que el 30 de Agosto de 1924 se autorizó la renovación de la marca "Nene" en favor de los señores Surraco Hnos. y C.a;
Que por resolución de fecha Setiembre 17 de 1926 el Consejo Nacional resolvió declarar nula la transferencia que del registro primitivo de la marca inscripta bajo el número 4869 se hizo en favor de dicha razón social;
Que tanto la Oficina de Marcas como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman debe dejarse sin efecto dicha renovación;
Considerando: Que desde el momento que los señores Surraco Hnos y C.a no son propietarios de la marca "Nene" mal pudieron solicitar la renovación de la misma por no estar reconocido su carácter de propietarios,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase nula la renovación de la marca "Nene" inscripta bajo el número 14464 efectuada por los señores Surraco Hnos. y C.a.
Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se dispone la devolución de una suma abonada por derechos de registro de una marca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 15190

Habiendo solicitado el señor Juan M. Vidal, de Buenos Aires (República Argentina), la devolución de los derechos abonados por el registro de una marca denominada "Gaireuniversal" en virtud de haber sido desestimado el pedido de inscripción formulado;
Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Juan M. Vidal la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 326 que corre a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

156.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Víctor Benavides).

SUMARIO

1

En Montevideo a los doce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Álvarez, Aiaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Scultze, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal y Zabala Muniz.
Total: 89.

Faltan.
Con licencia, el señor Representante: Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Labat, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Patrón, Pérez (don Ernesto F.) y Saráchaga.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Antuña, Barbé, Carnelli, (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Costa, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Menéndez (don J. Vidal), Oficialdegui, Paladino, Penco, Prando, Rodríguez Alonso, Schekleton, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.
Total: 25.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes).
1.—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley por la que se destina la suma de $ 5.000 para el Comité Nacional de Represión del Analfabetismo.
—Archívese.
2.—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Santín C. Rossi, sobre las elecciones efectuadas para constituir los Consejos de las Facultades de Medicina, Derecho e Ingeniería.
—A sus antecedentes.
3.—La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos por el que se acuerda cómputo de servicios a don Julio J. Chucarro y pensión a doña Isabel Sagrera de Falco.
—Repártase.
4.—El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 13 y 14 del corriente.
—Se votará oportunamente.
5.—Don Cipriano Martínez solicita se le acuerde el derecho de acojerse a los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1919, sobre ascensos en el Ejército.
—A la Comisión de Asuntos Militares.
6—Solicitudes de pensión, aumento, etc. Doña Silvia y doña Ofelia Munilla, doña Rosa Melo Martínez y doña Margarita Ferrá.
—A la Comisión de Peticiones.

3

Los señores representantes don Carlos T. Gamba y don Alberto Macció, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto Normal de Varones.

Art. 2.º Confiérese el título de Inspector Nacional Honorario de Instrucción Primaria y Normal, al ciudadano don Joaquín Ricardo Sánchez.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 12 de 1928.

Alberto Macció. — Carlos T. Gamba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 11 de Octubre próximo hace 50 años que ingresó al Magisterio Nacional don Joaquín R. Sánchez. Desde aquella lejana fecha hasta el presente don Joaquín como lo llamamos cariñosamente los maestros, no ha sustraído un solo día a la consagración de sus facultades intelectuales en favor de la enseñanza primaria.

Maestro, Inspector, examinador, fué un funcionario sin mácula en toda su carrera. Fundador del Instituto Nacional de Varones, a cuya institución pretendemos designar con su nombre preclaro. la obra del gran maestro fué extraordinaria.

Eran épocas de evolución en la enseñanza primaria del país y fué don Joaquín R. Sánchez el gran propulsor de los sistemas nuevos que habrían de dotarnos de un grupo de profesionales que reflejan honor sobre el país.

Hoy, mismo a cincuenta años de su ingreso al magisterio, desempeñando cargo de Inspector Técnico, las ideas nuevas hallan siempre su espíritu propenso al análisis y no se apega al pasado, sino que se abre al porvenir. El gran maestro vive en perpetua renovación y vasta cultura de gran autoridad a sus consejos.

Los servicios prestados al país por don Joaquín R. Sánchez, son extraordinarios, diríamos singulares.

Por eso, y porque creemos realizar un acto de justicia, premiando los esfuerzos de un gran temperamento de maestro, prototipo de la vocación magisterial, solicitamos de la Honorable Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Para mayor abundamiento acompañala excepcional foja de servicios del señor Joaquín R. Sánchez.

Montevideo, Setiembre 12 de 1928.

Carlos T. Gamba. — Alberto Macció.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Representante don Eugenio Gómez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los enfermeros y demás empleados de la Asistencia Pública, que tengan contacto directo con enfermos, así como los encargados de lavar las ropas provenientes de los manicomios, tendrán derecho a jubilación íntegra, sea cual fuere su edad, después de haber cumplido quince años de servicios.

Art. 2.o Los enfermeros y demás empleados de la Asistencia Pública que tengan contacto directo con enfermos, así como los encargados de lavar las ropas provenientes de los manicomios, tendrán derecho a jubilación íntegra, sin tener en cuenta para nada la cantidad de años de servicios cuando queden imposibilitados para el trabajo por alguna enfermedad.

Art. 3.o A partir del día que se promulgue la presente ley el salario mínimo para el personal de la Asistencia Pública será de setenta pesos mensuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La delegación comunista al elevar a la Cámara el presente proyecto de ley no necesita hacer una amplia exposición de motivos tendientes a impresionar a la Cámara, sino que lo fundará brevemente, transcribiendo parte de un artículo publicado en la revista "Unión Hospitalaria", órgano oficial del personal secundario de la Asistencia Pública y que dice así:

"La índole de las tareas que nos vemos obligados a cumplir en el desempeño de nuestras funciones dentro de los establecimientos hospitalarios en que prestamos nuestros servicios, nos pone en contacto directo con enfermos que padecen de enfermedades infecto-contagiosas sin que por ello, en el Presupuesto que hoy rige, se nos haya tenido en cuenta para mejorar nuestra posición con respecto a algunos establecimientos y dependencias de la institución que disfrutan por el cómputo de años de servicios para los efectos de la jubilación. En esa Cámara hay muchos médicos que cuando se discutió el actual presupuesto hicieron notar la anomalía existente, pues es sabido, y así esos señores Representantes lo reconocieron, que en todos los hospitales dependencia de la Asistencia Pública, se asisten enfermos bacilares, cancerosos, específicos, etc., por lo cual los que estamos obligados a estar en contacto directo con ellos, estamos expuestos a contagio.

Es por estas razones y otras tan poderosas como las expuestas que no escaparán al discernimiento de los señores Representantes, que pedimos para todos los empleados subalternos que presten servicios en los establecimientos indicados se dicte una ley que conceda dos años por cada uno de servicios para los efectos de la jubilación.

Esa Cámara, que no puede ignorar el crecido porcentaje de defunciones ocasionadas entre el personal secundario, por efectos de enfermedades contraídas en el servicio, como asimismo la enorme cantidad de empleados que, inútiles para poder seguir desempeñado sus funciones, por la misma causa que a otros les ha originado la muerte, se ven obligados a abandonar el puesto sin que la retribución por concepto de jubilación pueda cubrir las necesidades más perentorias de la vida.

Ahora bien: estos empleados imposibilitados para ocuparse de ningún otro trabajo, tienen necesariamente que convertirse de cuidadores de enfermos en enfermos, llegando a ser así una carga más para el presupuesto de la Asistencia Pública mientras su familia queda totalmente abandonada.

Sabido es que para ingresar como empleado en un establecimiento hospitalario se requiere, entre otras cosas, un certificado de buena salud, lo que quiere decir que el empleado al ingresar al establecimiento estaba sano, y con esto queda descontado que la enfermedad la adquirió en el trabajo, por lo cual tiene perfecto derecho a gozar de la jubilación íntegra.

Es por esas razones que venimos a solicitar también de esa Cámara se digne dictar una ley que conceda la jubilación íntegra a todos los empleados subalternos que por accidentes o enfermedades adquiridas en el trabajo queden imposibilitados para el desempeño de sus funciones, sin tener en cuenta para nada los años de servicio.

Con los salarios que actualmente percibimos la mayoría de los empleados subalternos es de todo punto de vista imposible subvenir a las más apremiantes necesidades de un modesto hogar. No entramos a hacer cálculos, porque de ello nos creemos eximidos, teniendo en cuenta que a cualquiera de los señores Representantes que se les ocurriera hacerlo llegaría a la conclusión de que con cincuenta pesos mensuales—que en realidad quedan reducidos a poco más de cuarenta y seis pesos—dados los descuentos que sobre nuestros sueldos se efectúan por varios conceptos, demostraría la imposibilidad de poder vivir honestamente con tal mezquino sueldo".

En el artículo transcripto el personal secundario de la Asistencia Pública sintetiza todas sus calamidades y las arbitrariedades a que está condenado un personal que por la índole de trabajo que efectúa merece más consideración, más salarios y más respeto.

La delegación comunista, interpretando el sentir de esta parte del proletariado eleva a la consideración de la Cámara el presente proyecto de ley, sin perjuicio de que en lo sucesivo presente otros proyectos tendientes a encarnar otras aspiraciones tan justas como esta que pide el personal secundario de la Asistencia Pública.

Eugenio Gómez.".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Hugo Antuña, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fuera de lo que se le adeude según convenio, el chauffeur despedido sin justa causa tendrá derecho a dos meses de sueldo, si hubiere estado un año continuo al servicio del patrón que lo despide. Tendrá, además, derecho a un mes de sueldo por cada dos años continuos que hubiere estado en el empleo al servicio del mismo patrón. No será considerada justa causa el hecho de que el chauffeur se haya plegado a un movimiento de huelga.

Art. 2.º Esta ley no alcanza a los dueños de un taxímetro, un ómnibus o un auto de "remise".

Hugo Antuña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La retribución al empleado despedido sin justa causa es un acto de indiscutible justicia social y de indiscutibles conveniencia común. Legislar en ese sentido implica ir llenando vacíos en nuestra legislación, la cual, por lo demás, ha incorporado aquel principio en algunos de sus preceptos.

Es lo que hace el proyecto que presento a Vuestra Honorabilidad por el que se evitará que un chauffeur despedido sin justa causa, se vea, de la noche a la mañana, expuesto a las contingencias de una privación total de recursos. La indemnización, graduada en la forma establecida en el proyecto, le permitirá disponer de algún tiempo para obtener nuevamente trabajo, sin que le falte de inmediato el sustento para sí y para su hogar.

Este proyecto no es otra cosa que la cristalización, para un gremio determinado, de una tendencia que debe imponerse legislativamente. Lo que más justifica alguna intervención del Estado en el campo de las relaciones económicas entre particulares es, como se ha señalado reiteradamente, la necesidad de atenuar la lucha, en beneficio de las clases menos dotadas materialmente.

Existe, en el Parlamento, un proyecto que legisla ampliamente sobre indemnizaciones. Pero como esa iniciativa no tiene aparencia de pronta sanción, este proyecto tiene sobrada razón de ser.

Montevideo, 12 de Setiembre de 1928.

Hugo Antuña, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"Los señores Representantes Albo, Argenzio, Lorenzo y Deal y Bellini Hernández, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase, con los elementos actuales de la Sección Farmacia y del Instituto de Química de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, y de la parte docente del Instituto de Química Industrial, la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 2.° Esta Facultad otorgará los títulos profesionales de "Químico Farmacéutico" y de "Químico Industrial" y el título científico de "Doctor en Química".

Art. 3.° El título de "Doctor en Química" será de orden exclusivamente científico. Su posesión no conferirá ninguno de los derechos y privilegios atribuidos por las leyes y reglamentos vigentes a los grados profesionales universitarios.

Art. 4.° Para obtener el título de "Doctor en Química" se requerirá uno cualquiera de los dos títulos profesionales que se instituyen en el artículo 2.° y el cumplimiento de una escolaridad de un año por lo menos, dedicada a la preparación de una tesis que versará sobre un trabajo original de investigación científica, todo de acuerdo con lo que el Consejo Directivo de la Facultad reglamente al efecto.

Art. 5.° El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia estará compuesto de un Decano y de diez miembros, que serán elegidos: cinco por el personal docente, cuatro por los profesionales, y uno por los estudiantes. Los delegados del personal docente serán profesores titulares, interinos o agregados, y deberán poseer título de la Facultad.

Los delegados de los prfesionales serán profesionales o miembros del personal docente con título de la Facultad.

El delegado de los estudiantes podrá ser un alumno del año superior, un profesional o un miembro del personal docente en las condiciones de los incisos anteriores.

Art. 6.o Mientras no se formule el plan de estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o los estudios superiores tendrán la siguiente duración y extensión:

A) Para la carrera de "Químico farmacéutico" durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Química Inorgánica, Química Orgánica, Química Física, Historia Natural Farmacéutica y Micrografía, Análisis Químico General, Análisis Químico Aplicado, Farmacia Química, Materia Farmacéutica, Bacteriología e Higiene, Toxicología, Legislación Farmacéutica y Deontología, Farmacia Galénica, Bromatología y Análisis Biológico, Práctica Farmacéutica.

B) Para la carrera de "Químico Industrial" durarán cinco años y comprenderán las siguientes asignaturas: Economía Política y Finanzas, Química General, Física Técnica, Matemáticas, Dibujo, Química Orgánica, Análisis Químico Cuantitativo, Mineralogía y Dosimasia, Química Industrial Inorgánica y Orgánica, Análisis Químico Industrial, Electroquímica, Mecánica Aplicada, Química Física.

Art. 7.o El Consejo Directivo de la Facultad formulará, — dentro del primer año de su funcionamiento, — el plan de reforma a los planes de estudio actuales y, de acuerdo con la Facultad que le confiere el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, establecerá y reglamentará las condiciones a llenarse para las equivalencias de los títulos que se instituyen por la presente ley.

Art. 8.o Inmediatamente de promulgada esta ley el Rector de la Universidad convocará en la forma reglamentaria para la constitución de las autoridades de la Facultad.

Las dudas que surjan en la aplicación de la presente ley, así como sobre el funcionamiento de la Facultad hasta la instalación del primer Consejo Directivo serán resueltas por el Consejo Universitario sin perjuicio de la intervención que, —de acuerdo con las leyes vigentes, — corresponda al Consejo Nacional de Administración.

Art. 9.o El título de "Farmacéutico" otorgado hasta el momento de la promulgación de la presente ley, equivaldrá al de "Químico Farmacéutico".

Art. 10. Los cambios de denominación no implican cesantía. Los funcionarios que ocupan los cargos sustituídos serán designados para los nuevos cargos creados.

Art. 11. Mientras no se provea a la ampliación de locales indispensables, seguirán funcionando las clases de Química Biológica y del Instituto de Química Industrial en sus locales actuales.

Art. 12. La Facultad de Química y Farmacia se regirá en todo lo que sea aplicable, por los reglamentos actuales vigentes, hasta tanto se dicte su reglamento propio.

Art. 13. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 15. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, en el Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente planilla:

Facultad de Química y Farmacia

Oficina Central —		
1 Decano	$	3.000
1 Secretario graduado en la Facultad	"	2.400
1 Oficial 1. o..............	"	1.035
1 Auxiliar dactilógrafo	"	960
1 Bedel y Ecónomo	"	1.200
1 Auxiliar de Bedelía	"	900
1 Jefe de Biblioteca (graduado de la Facultad) ..	"	1.800
1 Ordenanza de Secretaría y Mensajero	"	720
1 Conserje	"	840
1 Portero	"	660
5 Peones, a $ 600 cada uno ..	"	3.000
Gastos de Secretaría	"	1.200
Para fomento de la Biblioteca (libros y revistas) ..	"	2.000
Instituto de Química —		
1 Director con clase	$	4.800
1 Subdirector	"	3.360
1 Jefe de Sección	"	2.400
2 Asistentes, a $ 1.800 c|u. .	"	3.600
1 Secretario-Administrador .	"	1.200
1 Mozo de laboratorio	"	840
1 Conserje	"	840
4 Peones, a $ 600 cada uno.	"	2.400
Gastos	"	1.200

Personal docente y servicios generales

Esta planilla se formará teniendo a la vista el Presupuesto General de Gastos para no padecer ninguna omisión:

1.o Incluyendo en ella todos los cargos de profesor, jefe de trabajos, agregados, ayudantes, de la actual Sección Farmacia de la Facultad de Medicina, con sus mismas denominaciones y sus mismas asignaciones actuales.

2.o Incluyendo en ella todo el personal docente del Instituto de Química Industrial, con sus denominaciones actuales pero equiparando sus asignaciones a las de la Sección Farmacia.

3.o Suprimiendo de la actual planilla del Instituto de Química todos los cargos que en ella figuren, es decir, suprimiendo la actual planilla de este Instituto, y el personal de Química Biológica.

4.o Suprimiendo la actual planilla del Instituto de Química Industrial los cargos docentes que, de acuerdo con el punto segundo se incluyen en la planilla de la Facultad.

5.o Pasando de la planilla actual del Instituto de Química al presupuesto de la Facultad de Medicina, el actual personal completo de Química Biológica.

Artículo 16. Comuníquese, etc.

Manuel Albo, Representante por Paysandú — Carlos Bellini Hernández. — Miguel Argenzio, Representante por Cerro Largo — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aspiración de autonomía de nuestros estudios farmacéuticos — hay una Sección de nuestra Facultad de Medicina y Ramas Anexas, es cosa vieja ya, cronológicamente. Surgió en su primera manifestación pública, en 1910 en que, los proyectos formulados en tal sentido por el doctor José Scosería, primer Director de nuestro Instituto de Química, a quien con toda razón puede llamársele el "abuelo de la Farmacia del Uruguay",—y por el señor Carlos Bacigalupi, Delegado de los Farmacéuticos ante el Consejo de Medicina, intentaron llegar, por caminos distintos a la cristalización del propósito común. Abocada la Facultad así, al estudio del problema, llega el primer proyecto al Cuerpo Legislativo. No cristaliza en los hechos la aspiración farmacéutica en los largos años transcurridos desde entonces pero la explosión del deseo en tal sentido tiene continuadas e ininterrumpidas manifestaciones. No las seguiremos, evitando con ellas enumeraciones cansadas y largas disquisiciones. En 1919 (Véase Anales de la Facultad) a propósito de la creación de la Escuela de Odontología, el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por intermedio de su Decano, él doctor Américo Ricaldoni manifestaba que tanto por su antigüedad como por la importancia de sus estudios y por la capacidad para dirigir sus propios destinos, tiene prioridad de derechos en cuanto a su autonomía la Sección Farmacia. En los últimos años se repiten las gestiones. De índole personal unas, siguiendo de iniciativas parlamentarias otras, llegadas de corporaciones oficiales algunas, todas tienden aunque distintas en la forma a un objetivo común.

Pueden resumirse todas las tentativas hechas, en dos grupos: pretenden unas cristalizar la idea de mejoramiento en la creación de una facultad de índole profesional; quieren las otras llegar a ello por medio de una Facultad de índole primordialmente científica.

Pues bien: ambas ideas no son excluyentes. El proyecto de "Facultad de Química y Farmacia" es una armónica y feliz asociación de ellas. Contempla, por una parte la Facultad profesional y dándole también carácter de escuela científica tiende al perfecionamiento de la

ciencia por la ciencia misma. Ella viene prestigiada por la adhesión casi unánime del profesorado respectivo (... en un total de .... miembros del personal docente). Así auspiciada la sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Nos limitaremos, en esta exposición de fundamentos, a repetir lo ya dicho en múltiples fundamentos suscritos unos por distinguidos legisladores, expuestos los otros por corporaciones oficiales y por personas de reconocida capacidad en la materia.

La Facultad de Química y Farmacia se constituye con la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina, el Instituto de Química de la misma, y la parte docente del Instituto de Química Industrial.

Se ofrece así, con motivo de esta reforma, una excelente ocasión, que difícilmente volverá a presentarse en condiciones tan favorables en el futuro, para crear a poca costa un organismo de importancia y de vastas proyecciones.

La Química pura es una misma siempre. Su conocimiento le es indispensable a todo químico, cualquiera que sea la orientación práctica que dé luego a sus conocimientos químicos. Es la base, lo fundamental, en la preparación del químico.

La mayoría de las enseñanzas de la Sección de Farmacia está constituida por las ciencias químicas puras y aplicadas y la mayoría de las enseñanzas del Instituto de Química Industrial está también constituida por las ciencias químicas puras y aplicadas. En la primera se estudia la química pura primero y después se estudian las aplicaciones de la química al arte de curar y a la biología, y en el segundo también se estudia la química pura primero y después se estudian las aplicaciones de la química a la industria.

La coexistencia en Montevideo de esos dos centros independientes de enseñanza superior de la química, es perjuidicial para los intereses del país y para los fines de la enseñanza. Todas las materias correspondientes a la Química pura, comunes a las carreras de químico farmacéutico y de químico industrial, se cursan hoy a la vez en ambos centros docentes. Es una repetición de cátedras cuyo provecho para la enseñanza no guarda relación con el sacrificio que exige del Erario Público.

Por otra parte, la coexistencia de esos dos centros tiene por consecuencia, la dispersión de enseñanzas semejantes con el consiguiente desmedro de su eficacia, dado que nuestra escasez de recursos no nos permite dotar a cada una de ellas de los elementos necesarios.

Reuniendo las cátedras de las dos instituciones nombradas se contaría con una base de enseñanzas químicas y naturales suficientes para constituir una Facultad perfectamente capacitada para la preparación de químicos profesionales diversamente especializados y de técnicos aptos, dentro de la ciencia precitada para la investigación original.

Esta centralización de enseñanzas evitaría las onerosas repeticiones y permitiría dar al conjunto de ellas una mejor orientación y más armónica coordinación.

Y en cuanto a la utilidad de la refundición, bastará decir para ponerla de manifiesto, que la incorporación de las cátedras del Instituto de Química Industrial, duplicaría la importancia de la nueva Facultad, permitiéndole, sin salir de la órbita de su especialidad científica ampliar sus finalidades profesionales y científicas en forma sumamente beneficiosa para el país.

Se conservan los dos títulos de profesiones actuales: el de Farmacéutico el que, con más propiedad se denomina: "Químico Farmacéutico", y de "Químico Industrial". Contemplados así los hechos existentes, lo que tiene también sus ventajas bajo el punto de vista profesional, se crea además el título de orden exclusivamente científico, de "Doctor en Química".

La profesión de químico industrial tiene en nuestro país campo limitado donde ejercer su actividad. Nuestras riquezas inexplotadas sólo esperan para darse generosamente la acción inteligente de químicos emprendedores, y nuestras industrias incipientes no esperan otra cosa para adquirir todo el desarrollo de que son susceptibles, que la colaboración científicas de jóvenes versados en técnica moderna.

Científicamente consideradas, las dos profesiones tienen también orientaciones bien definidas con vasto campo cada una de ellas, donde cultivar la investigación original. El químico farmacéutico lo tiene en la preparación y en el estudio farmacodinámico de los medicamentos. Y el químico industrial, en el estudio de nuestras riquezas naturales químicamente explotables. Siendo el ejemplo de las universidades europeas, este título se concederá a todo profesional engresado de la Facultad, que cumpla una escolaridad de un año, como mínimum, dedicada a la preparación de una tesis, que versará sobre un trabajo original de investigación científica.

Es tiempo ya que comencemos a estimular las vocaciones científicas mediante el otorgamiento de certificados y de títulos de orden exclusivamente científicos. Hasta ahora la Universidad sólo ha tenido en vista la preparación de profesionales. Pero este cometido, por importante que sea no debe constituir toda la misión de la Universidad. La Universidad puede y debe preparar también, siguiendo el ejemplo de las instituciones similares de todas las naciones adelantadas del mundo, hombres capacitados para la investigación científica original. La organización universitaria de enseñanza científica de investigación es una necesidad urgentemente proclamada por el adelanto del país.

El medio más directo y eficaz para preparar hombres aptos para investigación científica original, sería, indudablemente, el que consistiría en la creación de una Facultad de Ciencias Completas, exclusivamente dedicada a la alta enseñanza científica, sin orientación profesional alguna. Pero es un medio, como se comprende fácilmente, que sólo puede estar al alcance de los países muy ricos, de avanzada cultura científica y de abundante población universitaria. Felizmente no es esa la única vía que existe para llegar al fin expresado.

Se puede alcanzar la misma finalidad mediante recursos más modestos. Las Facultades de enseñanza profesional pueden preparar también, sin cambiar en nada su organización, hombres perfectamente competentes para la investigación científica original. Para ello basta instituir títulos de orden exclusivamente científico, cuya obtención exija una superiorización de los conocimientos correspondientes a los grados profesionales, haciendo de modo que, quienes postulen estos títulos, busquen en ellos, antes que una finalidad práctica inmediata, la satisfacción de imperiosas vocaciones científicas.

Mediante este sencillo expediente se agrega a las Facultades profesionales, sin recargar con gasto alguno su presupuesto, una finalidad de orden científico de gran utilidad y de fecundas proyecciones.

La producción científica verdaderamente original, la que tiene por objeto descubrir algo nuevo, no conocido aún en los centros científicos del mundo entero, ofrece grandes dificultades. A más de la técnica especializada de laboratorio, exige una documentación bibliográfica completa, lo que representa tal vez la tarea más difícil y más pesada del investigador concienzudo. Sin documentación bibliográfica completa no puede haber producción científica original sería. Dice el sabio biólogo Ramón y Cajal, en su notable obrita titulada "Reglas y consejos sobre investigación biológica":

"¡En cuántas ocasiones me sucedió, por ignorar las fuentes bibliográficas y no encontrar personas que me la hiciesen conocer, descubrir hechos anatómicos ya por entonces publicados en lenguas que ignoraba y que ignoraban también aquellos que debieran saberlas. Por no consultar las memorias originales y fiarse de obras de conjunto, cuántos principiantes caen en el error de considerar ajenos y antiguos descubrimientos como fruto de sa propia labor!"

El novel hombre de ciencia debe huir de resúmenes y de manuales como de la peste. Buenos para la enseñanza, los manuales son pésimos para guiar el investigador.

Todas las naciones de alta cultura se valen de los doctorados científicos para fomentar la investigación original y para formar hombres de ciencia.

Gracias a esos títulos consiguen que muchos jóvenes profesionales, guiados por una verdadera vocación científica, dediquen, bajo la dirección de profesores experimentados, uno o más años a estudios especializados y a trabajos de laboratorio, a fin de preparar la tesis de doctorado. Es con motivo de los trabajos, y de los estudios que exigen la preparación de esas tesis que se adquieren los conocimiento especializados, la técnica precisa, concienzuda y meticulosa de laboratorio, la exactitud en el trabajo, el rigor en la autocrítica, etc., que hacen un investigador apto de un profesional de inclinación vocacional hacia esa clase de actividad mental.

Tales conocimientos no se pueden adquirir en las cátedras ni en los cursos prácticos de laboratorio, porque son de índole especial. Sólo se adquieren recogiéndolos personal y directamente de los maestros. Un profesor experimentado que acoge en su laboratorio a un discípulo amigo a fin de dirigirlo en un trabajo de tesis de largo aliento, tiene muy a menudo ocasión, al guiarlo en los trabajos y en los estudios, de darle consejos en lo que transmite poco a poco al discípulo parte de su propia experiencia y de sus propios conocimientos, que en la mayor parte de los casos son, se puede decir, los que encierran el secreto del éxito del investigador.

Dice el sabio Ramón y Cajal en la obrita antes citada: "las ciencias como todas las actividades específicas del entendimiento, es simple consecuencia de la imitación y del ejemplo. Trátase siempre de un contagio a veces a la distancia, por la semilla latente de los libros, mucho más a menudos de cerca, por gérmenes arribados por el oído, escapados como un surtidor luminoso, de las cabezas geniales. Del mismo modo que el hijo aprende el oficio del padre, mirando y ensayándose, así el sabio en perspectiva aprende a investigar mirando al investigador y trabajando bajo su vigilancia.

Es así como en los altos centros científicos del mundo entero se mantiene siempre viva la actividad científica creadora y se perpetúa la tradición de los sabios maestros por los discípulos hechos a su imagen.

Es al pasar la prueba de la tesis que la mayor parte de los hombres de ciencia de fama consagrada se iniciaron en la investigación científica original. Y son muchos los casos de que esas tesis han servido para dar a conocer al mundo científico gran-

des descubrimientos y fecunda teoría. Bastará recordar que el descubrimiento del radio fué expuesto por Curie en una tesis de doctorado; que van Hoff dió a conocer su célebre teoría de las soluciones en una tesis de doctorado, y que, Arrhenius expuso su fecunda teoría de la disociación electrolítica también en una tesis de doctorado.

Las tesis para los doctorados profesionales han dado siempre tan malos resultados, desde el punto de vista científico, que han sido suprimidas en casi todas partes. Tenemos entre nosotros los ejemplos de las carreras de médicos y abogados, para las cuales no se exige ya trabajo de tesis.

La Universidad de Buenos Aires al suprimir por resolución tomada del año pasado, la tesis que antes exigía para otorgar el título, de carácter profesional, de doctor en química nos ofrece un ejemplo más del inevitable fracaso a que están condenadas estas tesis.

La causa de ese fracaso es de fácil explicación. Una tesis para que tenga verdadero valor, debe tener por base una sólida contribución científica personal.

Cuando se entra a estudiar a fondo un tema cualquiera, por sencillo y limitado que parezca a primera vista, siempre se queda uno corto en el cálculo del tiempo y del trabajo, que ha de llevar ese estudio. Así que quien ha seguido una carrera para obtener un título profesional que le permita ganarse la vida, se ve casi siempre, por el motivo expresado, ante la disyuntiva o bien de sacrificar la seriedad de su tesis para obtener pronto el título o bien de postergar la obtención del título a fin de no perjudicar el valor de su tesis. Creo inútil agregar que la necesidad obliga casi siempre, generalmente con harto pesar del postulante, optar por lo primero.

La tesis de los doctorados exclusivamente científicos no corren ese peligro.

Como quienes postulan los títulos científicos son generalmente profesionales que están en el ejercicio de su profesión, pueden dedicar, sin apresuramiento, todo el tiempo necesario a la preparación de la tesis. A más, el tribunal de tesis puede en este caso, sin grave perjuicio para el postulante, ser mucho más severo que en el caso de las tesis profesionales.

Las carreras se mantienen en la forma actual. Nadie más autorizado por su misma autoridad oficial y por la especialización que sus componentes han de revestir, que el Consejo Directivo de la Facultad, para programar y llevar a término las reformas más convenientes, cosa que se le impone por el artículo 7.°. Sólo se aumenta en esta ley a cuatro años la duración de los estudios superiores para la carrera de "Químico Farmacéutico". Se trata de una reforma ya estudiada y auspiciada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. Es completamente necesaria aun cuando se la considera sólo del punto de vista de la ubicación pedagógica en los distintos años, de las asignaturas que actualmente se cursan.

El resto del articulado del proyecto es de orden. Su sola lectura ilustra sobre el objeto de las disposiciones contenidas y sobre su conveniencia para evitar tropiezos en la aplicación de la ley.

La planilla de presupuesto representa un presupuesto mínimo. En la Oficina Central se han establecido sólo los cargos estrictamente indispensables dentro de un criterio de rigurosa economía. Así, por ejemplo, se ha omitido el cargo de Prosecretario, existente en las demás Facultades y se establecen sólo un cargo de Auxiliar adscripto a la Secretaría y uno a la Bedelía. No se podía hacer menos. Se establece para el cargo de "Secretario" y para el de "Jefe de Biblioteca" la calidad de graduados de la Facultad. Para el primero lo impone la índole de las funciones que debe ejercer en todo momento, y su participación en los detalles de organización de la Facultad en sus primeros tiempos, especialmente, sobre todo en una institución con finalidades científicas. Para el segundo, debe tenerse presente que tendrá que ser, no un mero distribuidor de libros, sino que debe llenar la función de bibliógrafo que un profano no podrá hacer a satisfacción.

Para el Instituto de Química se mantienen los cargos técnicos actuales. Sólo se mejoran, modestamente, sus asignaciones actuales, que aún así están lejos de ser lo que deberían, atendida la calidad de titulados de los que los desempeñan, su especialización en las tareas a que dan cima y la responsabilidad inherente a las mismas. Las asignaciones que se le atribuyen, son las sancionadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina. (Año 1927).

Siguiendo dicho criterio de estricta economía se ha disminuido la remuneración del cargo de Secretario-Administrador de dicho Instituto comparativamente al de Administrador Bedel del mismo, que se suprime. En efecto pasando a la Secretaría de la Facultad las tareas de índole escolar de Farmacia, sus tareas futuras serán disminuidas con respecto a las actuales; la importancia, responsabilidad y categoría de dicho cargo serán también menores.

En la planilla "Personal docente y servicios generales" se mantienen exactamente los cargos actuales de la Sección Farmacia, también con su remuneración actual. Del mismo modo se mantienen sin modificación los cargos docentes que se toman del Instituto de Química Industrial, pero equiparando los sueldos de los profesores, que hoy son menores a los de los demás profesores universitarios.

No se crea absolutamente ninguna nueva cátedra. El Consejo Directivo de la Facultad, armonizando la enseñanza de las mismas, estudiando los detalles de organización y orientación de la enseñanza científica, será el más habilitado para gestionar con pleno conocimiento de causa, la creación de alguna nueva cátedra, si lo estimare oportuno.

Montevideo, Setiembre 12 de 1928.

Manuel Albo, Representante por Paysandú — Miguel Argenzio, Representante por Cerro Largo — Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones—Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Acevedo Alvarez para faltar a las sesiones del 13 y 14 del corriente.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

5

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Tengo entendido, señor Presidente, que para el día viernes a las 19 y 30 no hay ningún pedido de sesión extraordinaria. Como en las horas en que se citó hoy a la Cámara no pudieron tratarse los proyectos sobre propiedad artística y homenaje a los olímpicos, yo pediría que se celebrara una sesión el viernes a las 19 y 30, a fin de considerar ese orden del día, agregándole el proyecto sobre reforma a la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Presidente — En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: dieciocho en veinticinco**).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — iene la palabra el señor RepresenTtante.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a hacer una moción semejante a la del señor Representante Macció para un asunto que, en dos minutos, voy a explicar a la Cámara. Desde hace dos años se encuentra a estudio de la Comisión de Salud Pública, un proyecto nuestro por el que se crea el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis, medida propuesta por nosotros, y que a los cuatro meses fué motivo de una iniciativa semejante del Consejo Nacional de Higiene. Solicitaría de la Cámara que el primer día hábil de la quincena del mes que viene, celebre sesión a las 4 y 30 de la tarde para tratar esta iniciativa y, si no fuera mucho pedir, que se hiciera un repartido del proyecto, a pesar de que no hay informe de la Comisión.

Señor Presidente — El señor Representante propone que se exhorte a la Comisión de Salud Pública a despachar el asunto y se haga un repartido de los antecedentes.

Se va a votar la moción del señor Lorenzo y Deal.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veintisiete**).

—Se exhorta a la Comisión de Salud Pública el pronto despacho del *proyecto* a que se ha referido el señor Representante Lorenzo y Deal.

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar al orden del día.

Continúa la discusión general sobre el proyecto de aguas corrientes.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Yo lamento, señor Presidente, la ausencia de todos y cada uno de los miembros de la Comisión en mayoría, porque en la sesión anterior, los señores Representantes Gómez y Rodríguez Larreta, hicieron, con respecto a este asunto y a los Diputados que intervenimos en él, afirmaciones que no pude rectificar inmediatamente en la sesión anterior, porque la incidencia se produjo a última hora y sonó la campana reglamentaria que pone término a la sesión.

El señor Representante Rodríguez Larreta me hizo concretamente la acusación de obstruccionismo en este asunto, echándome la culpa a mí y también a mi bancada, de la demora que se ha producido en la resolución de la cuestión que estamos tratando. Yo no había hecho inculpaciones personales de ese orden; pero, en defensa propia, voy a contestar.

El señor Representante Rodríguez Larreta, que parece uno de los más apurados por la solución de este asunto, formó parte de la Comisión extraordinaria que se nombró en el año 1926 para que estudiara el convenio y lo presentara con informe a la Cámara a la mayor brevedad. El señor Representante Rodríguez Larreta no asistió a ninguna de las reuniones que celebró esa Comisión. Miembro de la Comisión especial nombrada después, en el año 27, que ha venido actuando en estos últimos dos años, no asistió más que cuatro veces, habiendo habido diecinueve citaciones.

Por la actitud de él y la de los otros

miembros de la Comisión en mayoría que ahora informan el convenio, no se pudo tomar ninguna resolución válida en el espacio de un año y medio, y al año y medio, recién, se realizó una reunión con la asistencia de cinco componentes de la Comisión, después inmediatamente otra, sin tomarse más resolución que la división de la Comisión en dos partes y hacer dos informes por separado.

(Interrupción del señor Representante Rossi don César I.).

—El señor Representante Rodríguez Larreta, con los compañeros de Comisión que ahora informan el convenio, si hubieran hecho desde el principio lo mismo que decidieron hacer últimamente, este asunto podía haber venido a la Cámara hace ya año y medio. Ni yo personalmente, ni los compañeros de Comisión que suscriben el informe en minoría, tuvimos poder para traer el asunto a la Cámara, porque fuimos siempre minoría en la Comisión. De manera que si este asunto se ha retrasado, la culpa, la responsabilidad no es de la Comisión en minoría ni de ninguno de sus miembros, sino de los que forman la Comisión en mayoría que no asistieron a las reuniones que se venían realizando desde el año 1926. Deseo hacer la salvedad de que el señor Representante Lorenzo y Deal está en situación especial, porque fué nombrado a último momento.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Para mí lo más grave de todo lo que dice el señor Representante Castillo, además de la demora en la consideración del asunto, está en que resulta evidente que éste no se estudió y que no hubo discusión entre los miembros de la Comisión. Si esos informes no son el producto de una deliberación entre ellos, quiere decir que el asunto no está estudiado.

Señor Castillo — La prueba está en que en el informe presentado por la Comisión en mayoría, no se da ningún dato sobre el asunto que valga la pena. Se hace referencia a los antecedentes publicados y repartidos; pero no se atiende el contenido de ninguno de esos antecedentes. No es extraño, que, procediendo así, haya incomodado al señor Representante Rodríguez Larreta, que al tratar este asunto, yo lo presentara con sus antecedentes, con estudios y cifras que permitirán a la Cámara formarse una opinión verdadera y acabada.

Siguiendo una conducta absolutamente contraria, el señor Representante Rodríguez Larreta, en la sesión anterior, lanzó cifras completamente inexactas. Afirmó que, de acuerdo con el convenio, las tarifas quedarían reducidas a 11 centésimos, y luego agregó que quedarían reducidas a ocho centésimos. Voy a presentar a la Cámara las cifras reales de las tarifas programadas en el convenio, para que se pueda apreciar la diferencia de cientos de miles de pesos que hay por año entre lo que manifestó el señor Representante Rodríguez Larreta, y la verdad.

Este convenio está aderezado de manera de producir una impresión favorable a él; pero si se analiza bien, se puede comprobar con toda facilidad que lo que se ha hecho, es presentar como aceptables y satisfactorias tarifas que harían perder a la población de Montevideo cantidades que oscilan alrededor de 400.000 o 500.000 pesos por año; y digo perder, porque son cantidades que se pagarían demás a la empresa, después de cubiertos todos los gastos de explotación, y un dividendo del ocho por ciento.

En el convenio, tal como lo propone la Comisión en mayoría, hay tarifas que están en vigencia y que no sufren un solo centésimo de rebaja. Esto estoy seguro que causará un poco de asombro a los señores Representantes; pero es así, y la Comisión en mayoría, no ha aclarado el punto. Hay gran cantidad de agua cuyas tarifas no serán rebajadas en un solo centésimo, ni inmediatamente ni en los doce años que tendrá de aplicación este convenio. Está presente el señor miembro informante de la Comisión en mayoría, señor Gómez, que podría controlar lo que voy a decir.

Afirmo que hay tarifas que no sufren un solo centésimo de rebaja en los doce años de duración del convenio. Eso no lo dice la Comisión en mayoría; sin embargo, lo debería decir, y voy a demostrar la importancia de la cuestión.

La empresa cobra tres tarifas a la población: una de dieciocho centésimos a los consumidores particulares; otra de diez centésimos al Estado por los servicios públicos, y otra tarifa la arregla particularmente con los consumidores que toman una gran cantidad de agua. Esta segunda tarifa que se refiere a un consumo de 2.040.000 metros cúbicos de agua al año, no sufre ni un centésimo de rebaja por el convenio.

Voy a dar los datos de la propia Compañía, que se refieren al año 1925 y que los tomo del folleto que la Compañía publicó para contestar las observaciones que hice en Cámara al convenio en el año 1926. Ruego a los señores Representantes que quieran penetrarse de este asunto que es sencillo, que pongan un poco de atención.

La Compañía dice en ese folleto, que la venta de agua ese año a los consumidores particulares, fué de 6.140.000 metros cúbicos; que la venta de agua al Estado, fué de 1.200.000 metros cúbicos, y que la venta a los grandes consumidores particulares, fué de 2.040.000 metros cúbicos. La primera cantidad de agua la vende a $ 0.18, al Estado, a $ 0.10, y a los grandes consumidores particulares, a los industriales que llama la Empresa a $ 0.11, término medio; de tal manera que la rebaja en el contrato, de 0.18 a 0.16 inmediatamente y después a 0.15, 0.14, 0.13 y 0.12, no alcanzará nunca a los industriales. Quiere decir que esta cantidad enorme de agua vendida, 2.040.000 metros cúbicos sobre un total de 9.380.000 metros cúbicos, no recibirá ninguna rebaja por el convenio. ¿Es así, señor Gómez?

Señor Gómez (don Héctor R.) — No obstante el régimen del contrato administrativo vigente que fija la tarifa para todos los consumidores particulares sin distingo ninguno, la Compañía, siguiendo lo ya establecido con anterioridad, a los consumidores que pasan de determinada cantidad de agua, — se encuentran en este caso los industriales y aún los particulares que consumen más de 30 metros cúbicos de agua, si no recuerdo mal la cifra, — les ha hecho espontáneamente una rebaja; cuestión ésta que no ha sido materia de ningún convenio y que ha respondido a la espontaneidad de la Empresa, de la misma manera que ésta apartándose del convenio en el año 1919, hizo una rebaja de 0.02 en el precio establecido en el convenio de 1907; rebaja reducida, lo reconozco así.

En el convenio sometido a consideración de la Cámara no tenía por qué intervenir la suma a que se refiere el señor Representante Castillo, porque para el convenio no hay más que dos clases de tarifas: la de los consumidores particulares, a los que, según el consumo que hagan, se les rebaja espontáneamente el precio por la Empresa, y la tarifa de los consumidores oficiales.

Señor Castillo — Este asunto de las aguas corrientes y las tarifas, no se puede encarar sino con un criterio. La Compañía gasta para servir a toda la población, comprendiendo el Estado, los particulares y los industriales, una cantidad determinada.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No diga industriales, porque aún los particulares que no lo son, tienen la rebaja.

Señor Castillo — Sobre esa cantidad gastada, se admite que la Compañía tenga un rendimiento razonable. Como ninguno de los consumidores de la Compañía pueda discutir con ésta el precio que cobra, es necesario que el Estado intervenga para defender a todos. De manera que el Estado debe regular las tarifas de todos los consumidores, porque sino éstos quedarían indefensos. La aclaración de que hay actualmente consumidores que pagan 0.11 y que no reciben ningún beneficio por el contrato, es necesaria para que no se induzca de nuevo a error a la Cámara, para que no se le haga creer que la rebaja que se establece beneficia a todos y que producirá grandes efectos cuando, en realidad, va a producir muy pequeños.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que he dicho, es que no hay más que una tarifa oficial la de 0.18. La Compañía, a determinados consumidores, a los que consumen más de una determinada cantidad de agua, espontáneamente, sin estar obligada por el contrato, les ha hecho una rebaja. En esa materia no ha intervenido ni podía intervenir el régimen de este convenio que ha tomado la situación actual tal como es.

Señor Castillo — Entonces, no deja de ser verdad lo que manifiesto: a saber, que la rebaja de las tarifas no alcanza al consumo industrial, alrededor de la quinta parte del consumo total. A esa quinta parte no alcanza para nada la rebaja establecida en el contrato.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo deseaba poner de manifiesto lo siguiente: que me llama la atención que al hacerse el convenio, estando obligada la Compañía a dar las menores tarifas posibles, no se hayan establecido las tarifas que la Compañía misma declara que puede establecer, y que ha establecido ya. El hecho de que las haya puesto espontáneamente, no significa que no deba tenerlas por obligación en el convenio, porque un acto espontáneo de la Compañía desaparece así que la Compañía no quiere realizar el acto, y si los consumidores de cierta cantidad de agua desean tener ventajas, debe establecerse en el convenio que los grandes consumidores deben tener tarifas más reducidas.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite, señor Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo insisto en lo que ya manifesté por segunda vez ayer. Prefiero, para que el orden de esta discusión no se altere y que se aclaren bien las cosas, hacer uso de la palabra cuando termine el señor Representante Castillo en su exposición, y tanto este asunto como los otros, quedarán suficientemente aclarados, y así se lo prometo a la Cámara.

Señor Ghigliani — Cuando al señor miembro informante le toque hablar, ¿va a permitir interrupciones?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Dependerá de las situaciones, señor Diputado. Yo permitiré con mucho gusto todas las interrupciones que se me quieran hacer para aclarar algún punto determinado, pero no las permitiré si éstas son continuas y desordenan la exposición que yo deseo hacer en el menor tiempo y con la mayor precisión posibles.

Señor Ghigliani — Y después que haya hecho la exposición, ¿se le podrá interrumpir sobre un punto que no haya tratado en su exposición?

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¡Cómo no!

Señor Castillo — Ahora, me interesa rectificar una manifestación del señor

Representante Gómez, y es la de que la Compañía, voluntariamente, concede a los consumidores particulares, de más de 30 metros cúbicos por mes, una rebaja...

Señor Gómez (don Héctor R.) — No aseguro que sean 30 metros cúbicos ya lo dije...

Señor Castillo — ... una rebaja de alguna importancia. Eso no es así. Sólo otorga rebajas a los consumidores de cantidades enormes, como, por ejemplo, los frigoríficos, las fábricas de cerveza, y la prueba está en que la Cámara de Representantes, que no es un particular, sino una rama de un Poder del Estado, estaba pagando cuentas de 100 pesos por mes, con la tarifa de 18 centésimos, y fué necesario que yo, al tratarse el presupuesto interno de la Cámara, propusiera la reducción de la partida correspondiente a la mitad, para que no se le pagara nada más que la mitad. Recién ahora se obtuvo eso, al votar la Cámara el rubro correspondiente, y eso que la Cámara consumía 100 pesos por mes, y el Senado, que ocupa el mismo edificio, otros 100. La cuenta ascendía a 200 pesos y la tarifa era de 18 centésimos, rebajándose algunas veces a 16.

Ahora, voy a poner de relieve la inexactitud en que incurrió el señor Representante Rodríguez Larreta, cuando dijo que la tarifa del convenio llegaba a un promedio de 8 centésimos. También manifestó el señor Representante Rodríguez Larreta, lo mismo que el señor Representante Gómez, que mi proposición, es decir, el proyecto de la Comisión en minoría — de fijar las tarifas en 10 centésimos, inmediatamente, — era más favorable para la Compañía que la fórmula que proponían ellos; pero la inexactitud de esa manifestación quedó probada con el hecho de que los señores Diputados no quisieron votar la proposición que yo he hecho, de rebajar las tarifas inmediatamente a 10 centésimos.

Ahora, para aclarar este punto, es necesario, pues, distinguir las tres tarifas que cobra la Empresa y las cantidades que se consumen. La Comisión en mayoría, por ejemplo, a cada rato nos habla de la rebaja de la tarifa del Estado, de la gran concesión que la Compañía hace al Estado al cobrarle sólo 10 centésimos, cantidad que de aquí doce años quedará rebajada hasta siete. También habla la Compañía de que va a dar una gran cantidad de agua gratis. Yo voy a aclarar, por medio de las cifras verdaderas, que eso no es nada más que un subterfugio, porque los beneficios que recibe el Estado, de acuerdo con el convenio, son mínimos. El agua, por ejemplo, que la Compañía da gratis al Estado es una cantidad tan insignificante, a pesar de la reclame que se hace en el convenio, y que hacen los señores miembros informantes de la Comisión en mayoría, que va a causar risa a la Cámara cuando se entere de ella. La Compañía, recibe en bruto por año, alrededor de 1.900.000 pesos ahora, y la cantidad de agua que consume gratuitamente el Estado, tasada por la Compañía, vale 25.000 pesos.

(Murmullos).

—Yo voy a aprovechar este momento, para dar inmediatamente la prueba a la Cámara, porque me parece que cosas de este calibre, no se pueden dejar pasar por alto.

El Ministro Calcagno le propuso a la Empresa un contrato, en el cual se establecía que el Estado no recibiría ninguna cantidad de agua gratis, sino que la pagaría toda a la tarifa de 9 centésimos; pero en cambio, le cobraría los impuestos a la Empresa.

Ahora vamos a ver lo que contestó la Empresa a esa proposición, en nota de 11 de Julio de 1924. Dijo: "En el proyectado convenio se establece que los servicios municipales y los de Gobierno se pagarían en adelante sobre la base de una tarifa de 9 centésimos por metro cúbico. En cambio, cesaría la exoneración de derechos y contribuciones de que goza actualmente la Empresa, así como la subvención mensual de 500 pesos que recibe. En otros términos: se concluye con el régimen de las prestaciones gratuitas, (y no en todo, porque subsisten en lo relativo a los postes públicos) y se substituye aquél por el de las prestaciones pagas. En consecuencia, a cambio de los derechos de contribución que en adelante pagaría la Empresa, a su vez el Gobierno Nacional y el Municipio pagarían el agua que consumen; pero esta fórmula, que en su aspecto teórico nada disuena, recibe en el proyecto de convenio una aplicación práctica inaceptable. Desde luego, el agua consumida por los servicios públicos puede traducirse para la Empresa en una cantidad anual de 25.000 pesos".

Está aclarado el punto. En el año 24, toda el agua que recibía gratuitamente el Estado estaba tasada por la Empresa en la cantidad de 25.000 pesos a la tarifa de 9 centésimos. Vean los señores Representantes si vale la pena hablar de la influencia que puede tener en las tarifas y en la masa de agua que cobra la Compañía, que representa ahora 1.900.000 pesos, esos 25.000 pesos de agua gratuita.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

El señor Representante puede creer que todas las ventajas que se dan en los 90 surtidores gratuitos de los jardines públicos...

Señor Castillo — Eso es mucho más insignificante.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cuánto representan los 90 surtidores gratuitos permanentes?

Señor Castillo — Si toda el agua representa 25.000 pesos, sin contar los postes...

Señor Rodríguez Larreta — No cuento los postes. Los 90 surtidores gratuitos, ¿cuánto pueden representar?

Señor Castillo — Es tan insignificante que no influye en la cuenta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo le puedo decir que los surtidores gratuitos funcionan casi todo el día. Tengo casualmente uno frente a mi casa, y lo veo funcionar constantemente...

Señor Castillo — Con latitas de agua se sacan 5 centésimos de agua por día.

Señor Rodríguez Larreta — Además de los 90 surtidores, está el riego de todos los jardines, plazas y parques de Montevideo. ¿Cuánto puede representar eso?

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... Yo puedo informarle sobre los surtidores.

En Malvín, no hay agua corriente. Yo tengo un pozo semisurgente y he puesto un surtidor en la calle. Estoy seguro que no me gasta medio metro cúbico de agua por día, y el cálculo es muy sencillo. Se puede calcular la cantidad de agua de una de esas canillas que pone la Empresa de Aguas Corrientes—y que en Malvín se las rechazamos, porque son de resorte, que hay que tener apretado para que esté saliendo el agua, para que salga poca agua,—en un monto que ha de ser, seguramente, inferior á medio metro cúbico, o sea cinco centésimos por día.

Señor Rodríguez Larreta — Además, hay un millón de metros cúbicos para el Estado, ¿no es así? 540.000 metros cúbicos más 520.000.

Señor Castillo — Eso es el total.

Señor Rodríguez Larreta — Es un millón de metros cúbicos, que calculándose a 10 centésimos, no más, ¿cuánto representa?

Señor Castillo — Son 25.000 pesos, lo dice la Compañía.

Señor Rodríguez Larreta — Es un argumento de la Compañía.

Señor Castillo — Entonces, la Compañía miente a cada paso.

Señor Rodríguez Larreta — Eso era en el año 24 y ahora estamos hablando de las ventajas que otorga el convenio de 1928, en el cual se aumenta en 500.000 metros cúbicos la cantidad; se dobla el número de pozos surtidores y se rebaja la tarifa a 7 centésimos en vez de 9.

Señor Castillo — No hay tal 1.000.000 de metros cúbicos; no son nada más que 520.000 en total; es la mitad de lo que dice el señor Representante, y tasando eso a 10 centésimos, son 52.000 pesos sobre 1.900.000. Yo pregunto si es cuestión de llenarse la boca con estas cifras de pacotilla frente a los millones que la Compañía cobra por año.

(Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani, Rodríguez Larreta, Gómez (don Héctor R.) y Rossi (don César I.).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Representante Castillo?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Todo lo que estamos diciendo tiene una contestación definitiva. Los miembros informantes de este asunto han anunciado ayer que la Empresa se inclinaría a aceptar una tarifa mínima—hablaban de 8 centésimos; yo voy hasta 10—con tal de que se pagara toda el agua que se consumiera.

Yo, por instinto, ya había adelantado que me parecía que el Municipio no podía tener ningún inconveeniente, pero se me dijo que era una barbaridad; sin embargo, ahora veo que el señor Calcagno, que me complazco en manifestar, de paso, que ha sido un verdadero Ministro y que hará por mucho tiempo honor al país...

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

—Yo lo he visto actuar al señor Calcagno dos años en el Consejo Nacional, y lo he visto siempre como un perro de presa en defensa de los intereses públicos...

(Apoyados).

—... Si por algo podía pecar era por su excesivo rigorismo. Siendo así, y teniendo una gran inteligencia administrativa, yo no concibo cómo puede haber hecho regalos de ningún género.

Señor Castillo — Es una invención de la Comisión informante, para justificarse, porque una vez propuso un contrato por 200.000 pesos más y propone ahora otro por 200.000 pesos menos. ¡De manera que la culpa la tiene el señor Calcagno! El señor Calcagno salió del Ministerio hacia un año cuando informó la Comisión.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es exacto eso. El convenio es del año 25 y el señor Calcagno se fué del Ministerio a fines del año 24.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Pido que no me aparten de la cuestión que estoy tratando, porque me parece que es realmente interesante.

Yo tengo interés en demostrar que no tengo ningún "parti pris" contra la Empresa de Aguas Corrientes, ninguna razón para desearle mal o desearle bien. De manera que no soy enemigo de esa Empresa. Estoy en un terreno un poco intransigente porque me parece que ella está mal, y tan demuestro que no estoy en un terreno intransigente, que me inclinaría a dar un golpe de timón, estilo riverista, y aceptar las proposiciones de la Empresa, si fuera cierto lo que se ha anunciado, de que estaría dispuesta a llegar a la tarifa mínima de 10 centésimos, con tal de que se le pagara todo el con-

sumo. Pues bien: esa solución, como solución transitoria sería interesante.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo dije que era un millón de metros cúbicos y se me corrigió, y ahora voy a leer lo que dice textualmente el contrato: "Para los servicios gratuitos municipales de la Comuna dispone actualmente de 540.000 metros cúbicos, y con arreglo al convenio proyectado tendrá agua libre en los jardines públicos, en el Prado, en las plazas, en los orinales, letrinas, fuentes y postes públicos. Fuera de esto el Municipio tendrá como reserva otros 520.000 metros cúbicos anuales'..

Quiere decir que son 1.060.000 metros cúbicos.

Ya ve el señor Representante que cuando digo una cosa, sé lo que digo.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — Señor Presidente: hace un cuarto de hora que quiero hacer un argumento y no sé si, por fas o por uefas, no lo puedo hacer.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: reclamo su atención unos instantes.

Señor Presidetne — Estaba atendiendo al señor Representante Andreoli, sobre el trabajo que los señores Taquígrafos están haciendo en las Comisiones. Puede hablar el señor Representante Arena.

Señor Arena — El señor Rodríguez Larreta me ha hecho un reproche que en cierta ocasión puede ser justo: el de que leo poco; pero en este caso concreto que estamos tratando, es de una justicia absoluta, porque no me hace falta para nada. ¿Qué necesidad tengo de leer, cuando voy a corear sus palabras, lo que dijo ayer? Es cuestión de oído, no es cuestión de lectura.

El señor Rodríguez Larreta dijo ayer con bastante insistencia: "Consiga usted de los Diputados eso". Se lo ofrecí. Le ofrecí el concurso del Concejo batllista para ir a la solución del asunto, y el señor Rodríguez Larreta dijo que eso era tan imposible que yo en ese momento aparecía como poco inteligente. Reproche que no me da frío ni calor, porque decirme a mí, poco inteligente, es como decirme, negro, amarillo, etc.

Bien: el señor Rodríguez Larreta nos dijo ayer: "Si ustedes van a una tarifa mínima de 8 centésimos, pagando toda el agua que se consume, estoy seguro que la Empresa aceptaría esa tarifa". Pues bien: le tomamos la palabra. No le aceptamos 8 centésimos, vamos a pagarle 9 o 10 y vayamos a lo que parece que es una gran aspiración de la Empresa, a pagarlo todo: los surtidores, las fuentes, el agua con que se riega y toda el agua que se consume, absolutamente toda. Yo estoy seguro, señor Presidente, que si consiguiéramos eso, aunque sea a costa de un poco de sacrificio del Estado, le haríamos un gran servicio al país, porque a mí me parece que de la misma manera que el Estado tiene el deber de dar aire puro y saneado al pueblo, gastando grandes sumas por su cuenta — como lo está haciendo ahora el Brasil para salvar a sus conciudadanos de la fiebre amarilla — si el Estado siente ese deber, debe sentir con la misma fuerza el deber de dar agua abundante y barata, aunque tenga que rascarse un poco el bolsillo.

Por consiguiente, este debate debería suspenderse y ver si es posible, aunque parezca una obstrucción, y decir: "Señores; gracias a la discusión que han provocado los batllistas, con toda injusticia llamada obstruccionismo, se ha llegado a esta magnífica conclusión, a la conclusión de que, de golpe y zumbido, uniformando las tarifas, pagando toda el agua que consume el Estado, se rebaja a 10 centésimos el metro cúbico de agua. Imagínense en este momento en que todos aspiramos a tener un cartel electoral, ya que se van a realizar las elecciones, ¡qué golpe formidable daríamos todos anunciando la gran conquista de la rebaja del agua en un 100 o|o!".

Yo pido, pues, a los Diputados que nos han hecho ese magnífico anuncio, que nos traigan la confirmación; y este debate por un tiempo habría terminado, y entonces yo que, a la larga, siempre seré partidario de la nacionalización de ese servicio, como solución transitoria, aceptaría esa.

Señor Rodríguez Larreta—Traemos el agua a $ 0.11 y el agua gratis al Municipio. Sólo eso, no más, le representará alrededor de 200.000 pesos por año, por lo menos. Hemos hecho el cálculo recién. El señor Representante quiere gravar al Municipio de Montevideo para que dé agua al pueblo y a los jardines con 200.000 pesos al año. Ese es el plan del señor Representante. Como estoy seguro que el Municipio no tiene los 200.000 pesos, porque su situación financiera es harto lamentable, lo probable es que cerrara los surtidores para no gastar. Esa sería, probablemente, la consecuencia, que es lo que hace en otros servicios similares el Municipio. Por ejemplo, para no ir más lejos, en la luz, que cobra el impuesto de alumbrado y no ilumina. De manera que aquí sobraría el agua y no se daría agua y se moriría de sed la gente. Esa sería la obra de ustedes.

Señor Arena — Yo persisto en que sería interesante hacer la proposición concreta.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado Arena está equivocado. Hay que ir a los 10 centésimos ;pero no hay que transar con la Compañía en eso que decía el doctor Arena de que el Estado pagará el exceso. El Estado tendrá que llevar sobre sí una gran carga, y, como dice el señor Diputado Rodríguez Larreta, el Municipio tendría que pagar 200.000 pesos.

Señor Castillo — Eso es una invención, y quiero aclararlo porque es imposible que se informe a la Cámara de esta manera.

El señor Diputado Rodríguez Larreta acaba de repetir que la cantidad de metros cúbicos de agua que se da gratis al Estado, es 1.000.000, y aquí está la disposición, el artículo que dice que no es 1.000.000, sino 520.000 metros cúbicos. Que me lea el señor Diputado Rodríguez Larreta eso del millón, yo no sé de donde lo saca, salvo que sea una cosa que no tenga más autoridad que el comentario del señor Diputado, porque el artículo dice que son 520.000 metros.

Señor Rodríguez Larreta — Lo acabo de leer textualmente.

Señor Castillo — ¿Dóndo lo ha leído? Aquí dice 520.000 metros. Ahora, si estos 520.000 metros que a 10 centésimos, son 52.000 pesos, se elevan a 1.000.000 y se tasa a 0.20 según la simple afirmación gratuita del señor Diputado, se van a 200.000 pesos, es natural.

Señor Rodríguez Larreta — Pero están los 90 surtidores comprendidos en eso.

Señor Castillo — Eso no tiene ninguna importancia. La Compañía no lo contabiliza, pero no se diga que es 1.000.000 de metros cuando son 520.000; y hay que agregar sobre este asunto que el Municipio no está en condiciones de consumir eso. Hay que agregar, además, que esta cantidad, que el convenio nos ofrece para 1928, es inferior a la cantidad que dió al Estado la Compañía Fynn en el año 1867, para una ciudad de 100.000 habitantes y ahora tenemos 500.000. Es un colmo! Son 520.000 metros cúbicos anuales y nada más ;no 1.000.000 como ha leído el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo lo he leído.

Señor Castillo — ¿Pero dónde lo ha leído? Encuéntrelo; no es cuestión de inventar; no podemos aceptar eso en Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Yo lo he leído textualmente.

Señor Castillo — Pero léalo de nuevo; supongo que se puede leer!

(Murmullos).

—Es que este asunto se ha traído así, inventando las cifras.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Parece que el señor Rodríguez Larreta está equivocado, porque el señor miembro informante no sale en ayuda de él, está callado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor; ya he dicho que no deseo interrumpir.

Señor Batlle Berres — Le podría haber echado una cuarta que le habría venido bien, y lo ha dejado en la estacada, porque no tiene el dato tampoco.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a leer la parte referente a la cantidad de litros de agua que se da gratuitamente. Aquí está. (Lee): "Para el servicio gratuito municipal, la Comuna dispone actualmente de 540.000 metros cúbicos anuales, y con arreglo al convenio proyectado tendrán agua libre los jardines públicos, prados, parques, plazas, orinales, letrinas, fuentes y postes públicos. Fuera de esto el Municipio tendrá como reserva otros 540.000 metros cúbicos anuales". Todavía los hospitales, comisarías, cuarteles y escuelas públicas gozarán de una tarifa especial de 8 centésimos.

Señor Castillo — ¿Pero qué es eso? ¿De dónde está leyendo?

Señor Rodríguez Larreta — Esto es un resumen del contrato.

Señor Castillo — El señor Diputado está leyendo la reclame del contrato que hizo no sé quien. Pero ese no es el contrato.

Señor Rodríguez Larreta — Es un resumen del contrato hecho por el miembro informante señor Gómez.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Peor todavía si es un resumen del contrato hecho por el señor Gómez, si no dice lo que dice el contrato. Es mucho más grave, es gravísimo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Dice lo que dice el contrato. No haga la afirmación de que no es así, porque lo dice.

Señor Batlle Berres—Entonces, dígalo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo diré cuando me parezca a mí. Yo no quiero hacer un debate absolutamente desordenado. Quiero decir las cosas a su tiempo. Si se lee el artículo 9.º, se verá, señor Presidente, que la Municipalidad va a disponer de la cantidad de agua que dice el doctor Rodríguez Larreta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo voy a plantear una cuestión de orden.

Varias veces la Cámara ha estado en duda sobre un punto. Se han sostenido cuestiones opuestas, y el señor miembro informante anuncia que después las va a contestar. Considero que eso no es admisible.

El miembro informante está al servicio de la Cámara para asesorarla en todos los puntos en que tenga duda e inmediatamente que se plantee la duda. Nosotros no queremos aquí obscuridades, sino que queremos claridades De manera que considero que si el miembro informante insiste en ese procedimiento de no aclarar

de inmediato las dudas que se planteen y cuando se le soliciten aclaraciones, la Cámara debe resolver si eso es admisible o no, porque me parece que ese no es un juego normal y natural.

El miembro informante, repito, está al servicio de la Cámara y debe servirla, y si no, que renuncie, que venga otro. ¿Para qué está el miembro informante?... Está para aclarar las dudas que se planteen en Cámara. ¿Cómo se aclaran las dudas? Conforme se plantean. No se trata aquí de una polémica en que habla uno y después el otro, no. Se trata de aclarar puntos concretos y de detalle como son éstos, y si se dejan para después, pierden oportunidad y no se aclaran. Ya dije el otro día que eso es muy bueno para un juego de habilidad parlamentaria; pero es muy malo cuando se tiene la firme decisión de decir las cosas claras.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

El miembro informante habla en el momento en que a él le parece, y no está obligado a someterse a ningún interrogatorio. Eso siempre se ha hecho así!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — Eso, señor Presidente, está muy lejos de ser un asesoramiento de la Cámara. Eso es, en buen romance, sacarle el cuerpo a las cosas. El señor Gómez, seguramente, — y yo tengo esa firme convicción, — no puede contestar al Diputado Castillo y elude la cuestión. Eso es lo que creo. Y la mejor manera de desmentirme...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Esa convicción del señor Diputado se la voy a desvanecer oportunamente.

Señor Ghigliani — Bueno, conteste.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor! No es el caso de que se me hagan deslindar posiciones cada vez que los señores Diputados puedan tener una duda.

Señor Ghigliani — ¡Claro!

Señor Gómez (don Héctor R.) — No, señor, porque las dudas se van a desvanecer en el momento en que me parezca informar ordenadamente a la Cámara. En cuanto a esa cuestión de desvanecer las dudas de inmediato, deben comprender los señores Diputados que yo no tengo la facultad de poder tener todos los papeles a la vista en un momento determinado para contestar cualquier observación que se haga.

Señor Castillo — Se puede aclarar, señor Presidente, en este momento un artículo del contrato haciéndolo leer, el artículo que establece la cantidad de agua que tendrá el Estado, no leyendo esa hoja de reclame en la cual se inflan las cantidades sin ninguna responsabilidad y sin ningún beneficio para el Estado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Hágalo leer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Yo me voy a referir en este caso al miembro informante, no sobre el momento presente, sino también por las palabras del señor Diputado Gallinal que quiere dar posición al miembro informante.

Yo creo que, en este caso, el señor Diputado Gómez estaba en la obligación de hablar, porque no se trataba de una duda que le hubiera surgido a un Diputado, al Diputado Castillo, sino de una controversia entre el diputado Castillo y el Diputado Rodríguez Larreta. Cada uno de ellos daba una cifra distinta.

Había una persona que tenía que conocer bien las cifras y era el miembro informante. La Cámara estaba interesada en saber quién tenía razón, si el Diputado Castillo o el Diputado Rodríguez Larreta, y el miembro informante estaba en la obligación de decir en ese instante: "Quién tiene razón es Fulano de Tal". El hecho de no decirlo significa dejar persistir la duda en el correr de los días, porque quién sabe cuándo va a hablar el señor Diputado Gómez y si en ese instante se va a recordar el hecho. Lo que el señor Diputado Gómez debía haber hecho para que la Cámara se vaya formando juicio a medida que los asuntos se van planteando, fué decir: "La situación es tal; los números son tales; tiene razón el Diputado Castillo o la tiene el Diputado Rodríguez Larreta o no la tiene ninguno". Esa es la verdadera posición del miembro informante.

(Interrupción). — (Suena la campana de orden).

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

En el artículo 9.º del proyecto están todas las franquicias que da la empresa al Estado, y haciendo las sumas de las once o doce franquicias, se llega a la cifra esa que digo de 1.060.000 metros cúbicos.

(Se produce un breve diálogo entre los señores Representantes Castillo y Rossi (don Santín Carlos).

En cuanto a la cuestión que plantea el señor Representante Ghigliani, lo que ocurre, señor Presidente, es que nosotros tenemos — puede ser que esté equivocado — la persuasión íntima de que lo que se está haciendo es un obstruccionismo al proyecto.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Estaremos equivocados; el tiempo lo dirá. Dentro de un año o de dos, si la ciudad sigue muerta de sed y pagando 18 centésimos.

—(Interrupciones).

—Por eso es natural que el miembro informante haya creído que la manera de destruir esa táctica parlamentaria sea no contestar cada una de las innumerables preguntas que le dirigen el señor Castillo, el señor Arena, el señor Rossi, que parecen organizados en toda una especie de orquesta bien dirigida por una batuta para enredar de tal manera este asunto...

Señor Castillo — El señor Diputado es el que dice cosas que no están en el convenio.

Señor Rodríguez Larreta — Yo pido que se lea el artículo 9.o.

Señor Presidente — Léase.

"Artículo 9.o. La Empresa durante el término de duración de este contrato, proveerá los servicios públicos municipales que se enumeran enseguida y sin remuneración alguna.

Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A) Surtidores públicos. — Terminada la tercera línea de bombeo, la empresa suministrará agua libre a setenta postes públicos con carácter permanente, en lugar de los treinta y cinco existentes en la actualidad, los cuales serán aumentados en veinte más tan pronto como la nueva línea entre en servicio, debiendo el Municipio abonar los gastos de instalación y conservación, como lo hace actualmente. La ubicación de todos los noventa surtidores se hará de acuerdo con la Municipalidad. En caso de desacuerdo resolverá el Poder Ejecutivo.

B) Riego de calles y caminos públicos — La Municipalidad tendrá derecho a regar las calles y caminos públicos todos los días, pudiendo utilizar para tal objeto, ciento veinte mil metros cúblicos anuales, la Municipalidad pagará como hasta ahora los operarios que abran los hidrantes.

C) Jardines públicos, Prado, parques, plazas y plazuelas. — El agua para riego podrá utilizarse libremente, siempre que se empleen mangas con flor.

D) Orinales y letrinas — En las letrinas y orinales de las plazas y paseos públicos, el agua será utilizada libremente y en la cantidad necesaria.

E) Fuentes públicas — Las que existen en la actualidad estarán bajo la vigilancia de la Empresa. Dichas fuentes no se abrirán en los días lluviosos y no podrán funcionar sino por medio de juegos de agua y en los días y horas que a continuación se expresan:

Quince fuentes: señaladas por la Municipalidad todos los días, exceptuando los tres meses de verano desde las 12 a las 24 horas, exceptuando los domingos y feriados, que podrán funcionar de las 7 a las 24.

Las fuentes restantes funcionarán en verano dos veces por semana, en las mismas horas expresadas. En las demás estaciones las fuentes todas podrán funcionar dos veces por semana desde las 11 horas hasta la puesta del sol, salvo casos excepcionales en que se deberá dar aviso correspondiente a la Empresa.

F) Incendios. — Debiendo la Empresa facilitar el agua para casos de incendio, solamente se reserva el derecho de arreglarse con las Compañías de Seguros, a cuyo efecto el Cuerpo de Bomberos le facilitará los datos correspondientes.

G) Caños maestros. — La limpieza de los caños maestros, durante las interrupciones que se produzcan, se hará cada vez que lo exija la Municipalidad, siendo de cuenta de ésta los aparatos que se empleen y de su responsabilidad los daños que pudiera ocasionar a terceros.

H) Reserva. — Además del agua que consuma en los servicios públicos y municipales, previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros 10.000 m3. anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlos.

I) Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.o, la Municipalidad podrá disponer de otros 50.000 m3. anuales de agua para uso municipal, en las condiciones establecidas en el inciso anterior."

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — ¿Se apercibe la Cámara de lo que representan los 120.000 metros anuales que dice que podrá utilizar el Municipio para la higiene, el riego, etc., de las calles? Eso apenas representa 329 metros diarios?

Basta enunciar esta cifra, señor Presidente, para darse cuenta que en una ciudad como la nuestra de tan densa población, es materialmente imposible que su higiene se obtenga con una cifra tan limitada para uso de agua. Resulta que por el inciso B de este mismo artículo, se autoriza apenas un empleo de 120.000 metros cúbicos anuales, y distribuídos en 365 días, dan la cantidad a que me he referido.

Todos conocemos, señores Representantes, la importancia capital que para la higiene de toda ciudad reviste su barrido y riego.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante está haciendo una digresión. Vamos a aclarar el cuadro, ya que se ha leído.

Señor Castillo — Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Aquí el señor Ministro ha hecho un cálculo, y a mí me parece la persona más competente

para hacerlo, por su especialidad y por el cargo que desempeña. Resulta que los 30 surtidores representan 340.000 metros cúbicos al año.

(Interrupciones y murmullos).

Señor Castillo — Lo vamos a publicar para que se asombren los calculistas. El señor Ministro no acepta que se publique.

Señor Rodríguez Larreta — Para riego de las calles hay 120.000 metros cúbicos. Reserva, 100.000 metros cúbicos.

Después dice el inciso I): "Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.o, la Municipalidad podrá disponer de otros 50.000 m3. anuales de agua para uso municipal en las condiciones establecidas en el inciso anterior". Están escalonadas, creo, que cinco rebajas: de 18 a 16, de 16 a 15, de 15 a 14, de 14 a 13, y de 13 a 12.

Señor Gamba — La primera no se cuenta, porque es inicial.

Señor Rodríguez Larreta—Aquí no dice nada que no se cuenta.

(Murmullos).

—De manera que son 800.000 metros cúbicos, más una cantidad de rubros que no es posible apreciar, porque son de menor importancia, y que no se han tenido en cuenta, como jardines públicos, prado, parques, plazas y plazuelas.

También dice que el agua para riego podrá utilizarse libremente, como también para orinales y letrinas, fuentes públicas, incendios, etc. De manera, pues, que estamos en el millón a que yo me refería.

(Murmullos e interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Macció — ¿Me permite?...

Para los incendios hay una cláusula en que la Compañía pide para arreglarse particularmente con las Empresas de Seguros.

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿eso qué importa? Mientras no la pague el Estado!

Señor Macció — Pero que no la ponga como gratis, entonces.

(Murmullos).

Señor Castillo — Lo primero, que yo desearía saber, para tratar este punto con seriedad, es si el señor Ministro afirma que los 90 surtidores podrán consumir...

Señor Ministro — Yo no afirmo nada, porque no he hecho ningún cálculo.

(Murmullos e interrupciones).

—Por lo pronto, a la Empresa de Aguas Corrientes que tiene su contrato para vender agua para siempre en el país, que tiene un permiso para vender agua siempre, lo que le podemos pedir es que mejore los servicios, que cobre menos y que dé más agua. Mientras nosotros no tengamos agua por nuestros propios medios, aquélla estaráa en entera libertad. Es en esa situación que el asunto se ha planteado en el Consejo y que el Ministro trae al Parlamento. Vamos a ver lo que las Aguas Corrientes permiten. Por lo pronto, los surtidores, en vez de 30, serán 90.

Señor Castillo — Eso ya lo sabemos. Lo que nos interesaba, en concreto, es esto: si parte del señor Ministro el dato usado por el señor Representante Rodríguez Larreta, de que los 90 postes surtidores rendirán 340.000 metros cúbicos.

Señor Ministro — ¿Qué menos pueden dar los surtidores?

Yo no puedo decir cuánto van a dar, porque pueden ser caños de distintas dimensiones. De manera que yo tendría que fijarme en la medida de los caños que pone la Empresa si quisiera darle un dato exacto; pero yo supongo que estos caños darán, a la hora, un metro cúbico aproximadamente.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo quiero hacer notar que el señor Ministro va a pedir datos a la Compañía de Aguas Corrientes, y naturalmente que ésta no le va a decir que nosotros tenemos razón.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ministro — Si yo conociera algunos datos más, lo podría informar con cierta aproximación al señor Diputado; pero ahora no me encuentro en esas condiciones. Es necesario, para poder hablar con exactitud, conocer las medidas de los caños.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — De cualquier manera, resulta de la discusión que he mantenido con el doctor Castillo, que yo estoy mucho más cerca de la verdad que el señor Representante.

(Murmullos e interrupciones).

7

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Pido que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes doctores Manuel Albo, Miguel Argenzio, Julio Lorenzo y Deal y Carlos Bellini Hernández presentan un proyecto de ley por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Albo — Hago moción para que se integre esa Comisión con dos miembros de la de Presupuesto para tratar este asunto, porque hay modificaciones de planillas.

Señor Presidente — Se va a votar si se integra la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete**).

—La Mesa integra la Comisión con los señores Representantes Penco y Dufour.

Señor Dufour — Yo formo parte de las dos Comisiones.

Señor Presidente — Muy bien. Se designa, entonces, al señor Representante Nieto Clavera.

8

Continúa la discusión pendiente.

Puede proseguir el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Este asunto que se ha planteado en Cámara y se ha discutido tan confusamente—el beneficio que la Empresa da al Estado entregándole una cierta cantidad de agua gratis—fué ampliamente debatido en el año 1926, y se comprobó entonces que este elogio de la generosidad de la Empresa hacia el Estado, que fué el último refugio del señor miembro informante, señor Gómez, era una cuestión completamente distinta de cómo se dijo en Cámara.

La Empresa da, por este convenio, a la ciudad, gratuitamente, mucho menos agua, la mitad de lo que daba la concesión primitiva del año 1867, cuando la ciudad sólo tenía 100.000 habitantes y no se lavaban las calles, probablemente. De manera que han pasado cerca de 60 años; la ciudad, en vez de 100.000 habitantes, tiene 500.000 y la Empresa nos ofrece como una gran cosa la mitad del agua que daba entonces por la concesión primitiva. Y la prueba está en la misma hoja de reclame del convenio que se ha impreso por la Comisión en mayoría.

De acuerdo con el contrato primitivo de la Empresa Fynn, la cantidad gratuita para el servicio municipal era de 540.000 metros cúbicos, desde el principio de la concesión y durante toda la vigencia del convenio. En cambio, en este convenio, dejando de lado esa miseria a la que se quiere dar mucha importancia, de postes surtidores, orinales y cuatro fuentes desgraciadas que hay en las plazas públicas de la ciudad, dejando aparte eso, la cantidad de agua que se da a la ciudad es misérrima: son nada más que 270.000 metros cúbicos, es decir, la mitad de lo que tenía la aciudad en 1867. Después vendrá un aumento escalonado de 50.000 metros cada uno, que hará subir esa cantidad como máximo a 540.000 metros cúbicos.

(Interrupciones de los señores Representantes Rossi (don César I.) y Rodríguez Larreta).

—El folleto de reclame del convenio actual establece que el primitivo arreglo de 1867, daba la cantidad de 540.000 metros cúbicos y el convenio actual, da solamente 270.000 metros cúbicos que se aumentarán de a 50.000 hasta llegar a 520.000, de aquí a 12 años, y todavía quién sabe, porque voy a demostrar cómo está preparado este convenio para producir una impresión engañosa, y esta última escala quién sabe si se alcanza durante el término que establece ese mismo contrato. En todo caso, esta cantidad establecida en el convenio, es de 270.000 metros cúbicos, para el momento presente, y el convenio del 67 daba 540.000, es decir, el doble.

Yo probé, cuando se discutió este asunto la vez pasada que, de acuerdo con el convenio proyectado en 1901, es decir, en el tiempo en que la ciudad no tenía arriba de 200.000 habitantes, se hubiera podido disponer de más de 1.000.000 de metros cúbicos de agua gratis. De manera que la cantidad de agua que la compañía da al Estado, en lugar de crecer, baja cada vez más, a pesar de que cada vez más la compañía aumenta en centenares de miles de pesos por año sus entradas.

Pero si fallaran esos datos, tengo aquí el dato bien serio de la empresa, que ha tarifado en 25.000 pesos, en 1924, toda el agua que daba gratuitamente a la Municipalidad con la sola excepción de esos famosos postes surtidores, que entonces eran 25 o 30, y cuatro fuentes de mala muerte, de las cuales no salía agua, porque no cae de las canillas donde la empresa cobra y como va a caer en cantidad donde tiene que darla gratuitamente!

Fué la empresa, señor Presidente, que entrando a discutir con el Ministro Calcagno sobre las cláusulas de un proyecto de contrato, manifestó: "Yo no acepto esta cláusula, porque a 9 centésimos, toda el agua que damos a la ciudad, vale 25.000 pesos".

Además, yo estudié muy bien este asunto, y en la Municipalidad se me ha dicho concretamente que esa cuestión no le interesa, porque no tienen cómo utilizar, por el momento, y no la utilizan, toda esa cantidad de agua gratuita. El regadío de las calles, que está calculado en 120.000 metros cúbicos, no se puede hacer porque la Municipalidad no tiene aparatos de riego. De manera que este punto, al cual se le quiere dar tanta importancia, no tiene ninguna, porque se trata de una cantidad miserable. Son 25 o 30.000 pesos, dentro de una entrada de 1.900.000 que tiene la empresa, que es lo que recibe por el agua y los contadores, la compañía.

Cuando se dice, pues, que la empresa da agua por 100.000 pesos, no se dice la verdad, se falsean completamente los hechos: lo que la empresa da no vale arriba de 25 o 30.000 pesos, y el Estado le concede, a cambio de esa agua, una exoneración de impuestos que pasa de 100.000 pesos, por año. Hay una sola partida, de 300 o 400.000, la exoneración de derechos de Aduana sobre los materiales para la ampliación de servicios.

De manera que este punto no admite discusión. No tiene ninguna importancia el agua que da la empresa gratis.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rossi (don César I.)—Hace unos minutos quedó en pie la afirmación de que la compañía hace una disminución de tarifas a ciertos particulares que gastan una cantidad mayor de 20 o 30 metros cúbicos al mes, y ha quedado en pie la afirmación de que eso lo hace la compañía de "motuproprio", sin estar obligada a ello.

El señor Diputado Castillo señaló con mucha razón que, aún en este caso, en este mismo renglón, no hay rebaja ninguna para nadie, que la compañía no hace ninguna rebaja. Tenía, por lo tanto, la ventaja de continuar con las tarifas actuales.

Pero ha habido un error que yo, por suerte, puedo dilucidar y aclarar. He pedido un recibo de la Compañía de Aguas Corrientes, referente al consumo de la Cámara, porque sé que en el dorso están las tarifas de la compañía en virtud de la concesión arreglada con la Junta Económico-Administrativa de aquel tiempo, con la cual estaba obligada, y se dice en el artículo 3.º: "Los consumidores abonarán el agua a los precios siguientes: cuando el consumo no exceda de 30.000 litros al mes, o sea 80 metros cúbicos, será de 20 centésimos los 500 litros; cuando el consumo exceda de 60.000 litros al mes, los 500 litros serán a 0.15; cuando el consumo exceda de 70.000 litros al mes, los 500 litros serán a 0.10". En una palabra: esa tarifa particular que se atribuía a una especie de generosidad de la empresa no es tal; está obligada por la fijación de tarifas oficiales, con arreglo a la concesión, que es la misma que rige ahora. De manera que, efectivamente, tenía razón el señor Castillo al manifestar que en esa parte de las tarifas especiales no hay rebaja ninguna.

Señor Castillo — Voy a aclarar a la Cámara, dando las cifras relativas y las cifras absolutas, lo que significa este convenio.

Está bien y yo comprendo que la Cámara pueda dividirse en dos opiniones: una, la nuestra, la de los que queremos que la ampliación de servicios se haga por medio del Estado (en oportunidad se va a ver cuánta razón tenemos, porque hay muchos puntos que todavía no han sido tocados), y otra, la de los partidarios de la continuación del servicio particular.

Pero yo creo que no puede haber mayoría para regalarle a la compañía 500.000 pesos más por año sobre las tarifas razonables, y como creo que no puede haber mayoría para esto es que trato de probar y voy a probarlo con cifras indestructibles, que, efectivamente, este convenio le regala 500.000 pesos por año a la compañía.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez Larreta y Arena).

—Voy a explicar el convenio, porque el convenio este es como uno de esos letreros que se ponen en las casas de comercio, en el que aparece una cifra grande, un 1 o un 2, y al lado 90 o 95 con números pequeños. El cliente, que mira por la vidriera, cree que va a comprar por un peso, y una vez que entra se encuentra con que el artículo vale 1.90 o 1.95. Tiene tiempo de irse, pero una vez que está adentro, el dueño lo engatuza y paga. Este convenio está preparado en esa forma.

Habrán oído hablar los señores Diputados de que se ha suprimido el alquiler de los contadores; de que en el convenio la compañía hace una rebaja del 50 o|o y la Comisión se atribuye el éxito de haber obtenido la eliminación del otro 50 o|o; pero en seguida nos crean, a título excepcional, una cuota que se llama cuota de servicios, que es exactamente el 50 o|o de los contadores.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El agua corriente del Estado que se vende en las ciudades de Salto, Mercedes y Paysandú, cobra por derechos de servicio 45 centésimos al mes. Se obliga a pagar allí el equivalente de un consumo de 3.000 litros. Quiere decir que eso que les parece escandaloso a ustedes, de cobrar 12 centésimos, el Estado lo cobra a 45.

(Interrupciones).

—El agua corriente cuesta en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes 15 centésimos, más el impuesto de saneamiento que representa otro tanto, más 45 centésimos que se exigen, aunque no se consuma nada. Ese es el derecho al servicio.

A ver qué dice ahora el doctor Arena de eso!

Señor Arena — Le voy a contestar al señor Diputado en términos que no admiten réplica.

En primer término, el señor Diputado debía tener en cuenta que se trata de servicios misérrimos, que recién se inician, que han costado al Estado verdaderos sacrificios que no dan ningún rendimiento. Por consiguiente, ¿qué menos debe exigirse a los que están, gracias al sacrificio de todos, obteniendo un verdadero lujo? ¿Qué menos se puede exigir que hagan un sacrificio? Ahora vea el señor Diputado el reverso de la medalla: una empresa que hace un centenar de años que se está enriqueciendo, una empresa que ha cobrado treinta veces el precio de los contadores, una empresa que, sin contar lo que da al Gobierno de Londres por concepto de ciertos impuestos miles y miles de pesos, todavía reparte dividendos estrafalarios.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Representante se ha puesto a hablar de otra cosa; se ha puesto a hablar de Londres. Yo quiero que me conteste concretamente. El señor Representante Castillo dijo que era una cosa escandalosa que el derecho al servicio se pagara a razón de 12 centésimos por mes y yo he dicho que el Estado cobra 45 centésimos al mes por igual servicio.

Señor Castillo — Primero, dígale, doctor Arena, que eso no es cierto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Cómo que no es cierto!

Señor Castillo — Yo le voy a leer la cláusula que se refiere a los contadores.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tengo el dato de allá. Hay personas de allá que me han mostrado las cuentas, que no consumen un centésimo de agua, porque tienen la casa cerrada, y, sin embargo, les cobran 45 centésimos por mes.

Señor Castillo — Yo voy a probar que eso no es cierto.

El artículo 9.o, referente a los servicios del litoral, dice así: "La cuota que se abonará mensualmente por el arriendo de los medidores de aguas corrientes; responderá al pago del interés del 6 por ciento anual y amortización en quince años el valor del costo del mismo." Quiere decir, que el Estado no cobra por esos contadores nada más que su precio de costo y el interés y después no cobra más, y creo que actualmente no cobra nada.

Señor Rodríguez Larreta — Pero se trata del consumo mínimo obligatorio, que es una cosa distinta.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Se suprimió el pago de los contadores; pero, en cambio, hay una disposición legal de consumo obligatorio, hágase o no uso del agua.

Señor Rodríguez Larreta — De manera que mi dato es exacto.

(Murmullos).

—Me dice el doctor Barrios Amorín —que es autor de un interesante proyecto sobre saneamiento—que en todas las leyes de saneamiento está la disposición sancionada aquí en esta misma Cámara.

Señor Castillo — Es otra cosa distinta; es una cosa que no hace falta aquí, porque aquí no hay necesidad de obligar a la gente a tomar el servicio. De manera que eso no tiene nada que ver con los contadores.

(Murmullos).

Señor Arena — El señor Ministro asentía que es el sacrificio mínimo que se puede exigir a los habitantes del interior, a quienes se les da un servicio a pura pérdida.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es la justificación del derecho al servicio, precisamente.

Señor Arena — Si puede justificarse allá, donde son cuatro gatos los consumidores, no puede justificarse aquí donde los consumidores se cuentan por centenares de miles. Estos infelices están pagando los contadores que ya se han amortizado veinte o treinta veces!

Señor Rodríguez Larreta — Veo que el doctor Arena no es tan imparcial como decía, ya que en este asunto, que es tan claro, no me da la razón. De manera que no tengo interés en discutir más. Yo creía en la imparcialidad del doctor Arena y me he convencido de que no existe.

Señor Arena — Yo le digo que tiene razón en cuanto a los hechos, pero no en la apreciación de los hechos, que es una cosa distinta.

Señor Rodríguez Larreta — Entonces, me rectifico, porque veo que dice que tengo razón.

Señor Castillo — El hecho que estaba señalando — y que el señor Diputado Rodríguez Larreta, con esa habilidad extraordinaria que le caracteriza, desvió — que es el subterfugio de la Comisión en mayoría...

Señor Rodríguez Larreta — No hay tal subterfugio, desde que la Comisión lo dice claramente.

Señor Castillo —... consiste en lo siguiente: la Empresa, después de haber dicho que no podía rebajar ni un sólo centésimo los contadores, cuando le rechazamos el convenio y le probamos que se habían cobrado varias veces, rebajó el 50 o|o. Hecha esta rebaja por la Empresa, viene el asunto a la Comisión en mayoría y la Comisión en mayoría dice: "Aquí tenemos un triunfo; hemos suprimido los alquileres de los contadores y hemos puesto una cuotecita por concepto de servicio, de 12 centésimos". Resultado, que esa cuota de servicio es exactamente igual a la de los alquileres de los contadores que se ha suprimido.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo puede decir que es un subterfugio! El señor Diputado no tiene derecho a emplear esa palabra cuando el artículo dice así: "Tan pronto como esté en funcionamiento la nueva línea de bombeo, quedará suprimido el alquiler de contadores para todos los servicios, pudiendo la Empresa, en cambio, cobrar por cada uno de ellos, una cuota mensual uniforme de doce centésimos, que se denominará "Derecho al servicio". ¿Cómo puede decir el señor Diputado que es un subterfugio, cuando la Comisión dice claramente que es en cambio de lo otro?

Señor Castillo — Entonces, ¿por qué se elogia el cambio?

Señor Rodríguez Larreta — Porque hemos rebajado a la mitad; de 25 centésimos, venimos a 12.

Señor Castillo — Pero, señor! De 25 que se paga actualmente, la Empresa había rebajado a 12 y medio. Entonces, no se ha hecho nada.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien; y estamos en eso. Es una rebaja y ustedes cobran 45 centésimos en el litoral.

Señor Batlle Berres — La conclusión es la siguiente: que la Comisión en mayoría, no ha hecho nada.

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión en mayoría, no pretende que todo el contrato haya sido hecho por ella. La Comisión en mayoría lo que ha hecho, es destacar las ventajas de la situación futura una vez sancionado el contrato, frente a la situación actual. La situación actual, es de 25 centésimos, y en el futuro será de 12. ¿Es o no es una ventaja? ¿O ustedes pretenden convencerme de que 12 es más que 25?

Señor Castillo — No solamente es un subterfugio, porque la cantidad que se paga es exactamente la misma probablemente es más — sino que se favorece la situación de la Empresa, porque, revisando los libros de la Empresa, ha resultado que ella ha cobrado por los contadores, desde el año 1879 hasta 1924, 2.447.600 pesos, y ha gastado en ellos 1.223.500 pesos. Quiere decir que ha cobrado de más 1.224.100. En vista de eso, yo proponía en mi proyecto, la supresión radical del alquiler actual de los contadores, y para el futuro la misma forma establecida para los contadores del litoral: que se pagara una cuota por amortización e interés que permitiría, en cierto tiempo, que quedara pago el contador y de propiedad del dueño de la finca, que es lo más natural. La Empresa entonces, haciendo el cambio de la cuota de alquiler del contador por la cuota de servicio se defiende para que el contador nunca salga de su propiedad ni quede en poder del dueño de la casa, que lo ha pago, la Empresa espera a cobrárselo después íntegramente al Estado. Es natural que si se paga una cuota por el contador y se prueba después que esa cuota ha cubierto su valor con exceso, cuando llegue el arreglo de cuentas se podrá discutir, por lo menos, a quién pertenece el contador: si a la Empresa o al dueño de la casa, que ha pagado el doble. Es para evitar este conflicto y beneficiar a la Empresa que se establece la cuota de servicio, de 12 centésimos por mes, que representa 1.44 por año y en el conjunto del servicio actual 77.000 pesos. En esta materia hay que cuidar mucho los centésimos, porque los centésimos se multiplican por miles y dan millones. Estos miserables 12 centésimos que cada consumidor paga sin protesta, representan 77.000 pesos por año ahora y representarán mucho más después.

El consumidor puede despreciar esos 12 centésimos; pero el legislador que debe defenderlo de las explotaciones de las Compañías extranjeras y que debe tomar el asunto en su conjunto, no puede admitir que se cobre al consumidor, después que ha pagado el doble de lo que valen los contadores, a título de contadores, la cantidad de 77.000 pesos por año.

Señor Arena — Yo le agradecería al señor Diputado que concretara aquello que nos dijo de los 500.000 pesos de más, porque son esos grandes números los que podrían conmover a la Cámara.

Señor Castillo — Ahora voy a explicar las tarifas establecidas por el convenio, para que los señores Diputados puedan comprender este asunto, pues hay entretelones que no resultan ni del contrato ni de los informes que han hecho los miembros de la Comisión en mayoría.

El contrato dice que se rebajarán de inmediato en 2 centésimos las tarifas de los consumidores particulares. De 18 centésimos pasa a 16; de manera que esa es la rebaja actual, y la tarifa del Estado, de 10 centésimos, bajará a 9. Queda, como he dicho, la tarifa de los consumos industriales que no recibirán ninguna rebaja.

Voy a tomar las cifras de los consumos en el año 1925, que han sido dadas por la Empresa en un folleto repartido.

Esas cifras son en total 9.380.000 metros cúbicos de agua vendida en el año 1925. De esta partida, 6.140.000 metros cúbicos, fueron vendidos a 18 centésimos produciéndole a la Empresa 1.105.200 pesos. La partida de aguas que vendió al Estado a 10 centésimos, alcanza a un millón doscientos mil metros cúbicos, y su precio es de 120.000 pesos al año. Quiero hacer notar a los señores Diputados la diferencia entre el producido bruto de las tarifas del Estado y el producido bruto de las tarifas particulares para que se comprenda que la rebaja a la tarifa del Estado no tiene ninguna importancia. La suma bruta que cobró la Empresa por los consumos particulares pequeños, es de 1.105.200 pesos, y la que cobró al Estado es de 120.000 pesos. De manera que esa rebaja en la tarifa del Estado, no significa nada, y lo voy a probar. Antes diré que la cantidad de 2.040.000 toneladas del servicio industrial, no recibe ninguna rebaja.

La suma obtenida por la Compañía en el año 1925 por venta de agua, fué de 1.449.600 pesos. Como además cobra 150.000 pesos por los contadores, recibió en total 1.600.000 pesos en el año 1926. Parece mentira que estemos hablando de cuentas de agua!

Ahora entra en funciones el convenio y se produce la rebaja, el primer escalón, la rebaja a los consumos particulares de 18 a 16 centésimos, y la rebaja al Estado, de 10 centésimos a 9. Ahora vamos a ver los efectos. La rebaja de 18 a 16, tomando las cifras del año 1925, representa 122.800 pesos, y la rebaja de un centésimo sobre el consumo del Estado, representa 12.000 pesos. Sobre una entrada bruta de 1.600.000 pesos, 12.000 pesos de rabaja. Quiero hacer esta aclaración para que la Cámara se dé cuenta de lo que es el convenio.

Ahora bien: aplicando la primera rebaja de los consumos de 1925, — que es la que tomo en cuenta, porque es el último dato dado por la Empresa, — tendríamos que la entrada total habría sido de 1.314.800 pesos, con la tarifa de 16 centésimos.

Yo propongo en mi proyecto, — que ha suscripto la Comisión en minoría, y tengo las pruebas para justificar esa proposición, — la rebaja inmediata a 10 centésimos en todas las tarifas, en la de los consumos particulares pequeños, en la del Estado y en la de los consumos industriales.

Con esa rebaja de 10 centésimos, la Compañía habría recibido, por ese consumo del año 25, 938.000 pesos. En cambio, con la aplicación del convenio actual, para esa cantidad de agua, recibiría un millón trescientos catorce mil ochocientos pesos; quiere decir que la diferencia entre mi proposición y la de la Comisión en mayoría, es de 376.800 pesos, que se pagaría de menos de acuerdo con mi proposición.

Digo esto, porque al final de la última sesión, el señor Representante Gómez y el señor Representante Rodríguez Larreta, — no me explico con qué fundamento, supongo que en un momento de locura, — decían que el convenio es más beneficioso para el país y para la población, que el proyecto que yo he presentado; que la Compañía ganaría más con mi proposición, que con la de ellos.

Eso lo dijo el señor Representante Gómez.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no dije semejante cosa.

Señor Castillo — Está en la versión taquigráfica.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lo que yo dije, — y no puede decir otra cosa la versión taquigráfica, — cuando el señor Representante hablaba de 12 centésimos, es que la Compañía quedaría encantada; pero no me refería al momento actual, sino al conjunto del convenio, vale decir, que si se estableciera que se pagaran todos los servicios — los particulares y los oficiales, los gratuitos, los de las escuelas, los de los hospitales, etc.,— al precio de 12 centésimos, en el conjunto del convenio, saldría la Empresa muy beneficiada sobre el convenio sometido a consideración de la Cámara. Eso es lo único que puede decir la versión taquigráfica, porque es lo que yo dije. Me refería a los 12 centésimos de que hablaba el señor Diputado.

Señor Castillo — Los 12 centésimos que tomé yo como base para la discusión, es la escala mínima establecida en el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Era a propósito de esa cuestión que yo hablé.

Señor Castillo — Sobre ese punto, la versión taquigráfica dice lo siguiente:

(Lee):

"Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí, señor, porque gana más. El señor Representante Castillo hace una rebaja de la tarifa en su proyecto, pero la Compañía, quedaría en libertad...

Señor Castillo — A 10 centésimos.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Y aún a 10 centésimos es más beneficioso."

Señor Gómez (don Héctor R.) — Lea el total. Lea cuando hablo de los 12 centésimos. Para que el concepto sea claro, no hay que leer solamente una parte de la versión, señor Diputado.

Señor Castillo — Entonces, el señor Diputado Gómez aclara que la tarifa...

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no aclaro. Yo digo lo que dije ayer; que establecido un convenio sobre la base de una tarifa de 12 centésimos, pagando los consumidores de agua, en el conjunto del convenio, resulta menos beneficioso para el Estado que el sometido a consideración de la Cámara. Yo no tengo la versión taquigráfica aquí; pero le ruego al señor Representante que la tiene a mano, que lea la parte relativa a los 12 centésimos, que es cuando hice la afirmación de que la Compañía quedaría encantada.

Señor Castillo — (Lee): "Señor Gómez (don Héctor R.) Permítame. Eso debe ser rectificado.

No es exacto que la Comisión haya aceptado imposiciones de la Empresa. Y en cuanto a la diferencia de la rebaja entre el proyecto del año 1926 y el actual, está perfectamente explicada, porque ella no tiene otra razón de ser que el decreto inconsulto del Ministro Calcagno que le regaló más de 25.000 libras anuales a la Compañía sin rebajar las tarifas ni en un centésimo. Ese es uno de los centésimos que la Comisión ha exigido a la Compañía.

Y en cuanto a la cuestión de los 12 centésimos, yo no lo acompaño al doctor Castillo, porque tengo la certeza de que la Compañía ganaría mucho más, como lo probaré oportunamente.

Señor Castillo — ¿Rebajando a doce centésimos, ganaría más que rebajando a 16?

Señor Gómez (don Héctor R.) Sí, señor, porque gana más. El señor Representante Castillo hace la rebaja de la tarifa en su proyecto, pero la Compañía quedaría en libertad para cobrarle el agua a los pobres y al Estado.

Señor Castillo — A 10 centésimos.

Señor Gómez (don Héctor R.) Al mismo precio que a los particulares; pero aún a 10 centésimos, es más beneficioso para la Compañía".

Esto es lo que dice la versión taquigráfica.

Señor Gómez (don Héctor R.)—Y eso es lo que yo he dicho; pero me refería al conjunto del convenio y no a un mo-

mento determinado, desde que defendía en ese momento el convenio propuesto por el Consejo Nacional de Administración y que aceptaba la Comisión en mayoría con las modificaciones y mejoras que ella consiguió después.

Señor Castillo — Entonces yo voy a dar las cifras a la Cámara para probar que no es así. Con la rebaja inmediata a 10 centésimos que propongo, hay una diferencia del primer escalón, de 10 y 12 centésimos, de 376.800 pesos. En la rebaja a 15 centésimos, hay una diferencia de 309.400 pesos por año. En la rebaja de 14 centésimos, hay una diferencia de 242.000 pesos por año. En la rebaja a 13, hay una diferencia de ciento tetenta y cuatro mil pesos por año. En la rebaja a 12 centésimos, hay una diferencia de 107.200 pesos por año, entre mi proposición de 10 centésimos y el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Castillo me va a permitir aclarar solamente un punto, porque después me ocuparé de esa parte. Se olvida el señor Representante de una circunstancia muy importante, y es que toma en cuenta los consumos del año 25 y no la previsión de consumos mayores que importan las rebajas sucesivas.

Señor Castillo — Con lo cual la diferencia será mayor. Es evidente que para establecer una diferencia entre una tarifa y otra, hay que tomar una base, porque el futuro no puede preverse ni calcularse, y habría que establecer una diferencia para las dos tarifas, y la diferencia sería mayor.

Tomando el consumo concreto del año 25, tenemos, pues, que entre la solución que propone la Comisión en minoría, de la rebaja inmediata a 10 centésimos y la proposición que hace la Comisión en mayoría, la diferencia es de 376.800 pesos en un año; pero como no habrá nuevas rebajas antes de tres años, porque recién entonces empezarán a funcionar los nuevos servicios, esta diferencia regirá durante tres años y durante tres años importa 1.130.400: la diferencia que hay entre el convenio aceptado por la Comisión en mayoría y la fórmula sustentada por la Comisión en minoría.

Esto lo digo para que ni un minuto más pueda quedar en la Cámara, la sensación que quería dejar el doctor Rodríguez Larreta, de que la fórmula que nosotros presentamos, es más beneficiosa para la Compañía que la que defiende él.

No ya con la tarifa de 8 centésimos, que dijo el doctor Rodríguez Larreta, sino con la de 10 centésimos, hay una diferencia de 376.800 pesos que, dentro de los 3 primeros años en que no podría haber ninguna rebaja — porque no habrá nuevos servicios — importará pesos 1.130.400. Como hay que sumar a esta cantidad la diferencia de los contadores que es de 77.000 pesos por año —y que la Comisión en mayoría no suprime, y que se debe suprimir — tendremos además 231.000 pesos, y la diferencia, entonces, en esos tres años, entre la fórmula que defiende la Comisión en mayoría y la que defiende la Comisión en minoría, sería de 1.361.400 pesos.

Después, la cantidad va acercándose; pero todavía, en el último escalón de los 12 centésimos, la diferencia es notable entre una fórmula y otra, porque cuando la tarifa sea rebajada a 12 centésimos, habrá una diferencia, con la de 10 centésimos de 107.000 pesos en el precio del agua, y en los contadores la diferencia importará 120.000 pesos. De manera que, aún en el escalón más barato, digamos así, de la proposición de la Comisión en mayoría o del convenio, hay una diferencia de 227.000 pesos con la proposición nuestra. Esto lo digo para que no quede, como manifesté anteriormente, la menor duda de que el convenio proyectado le da a la compañía sobre la fórmula propuesta por nosotros — que es la justa, y todavía la prudente, porque no hemos querido ir muy abajo para no tener cuestiones con la compañía — le da una sobreganancia que, de un año por otro, alcanza a un promedio de 400.000 pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Representante Castillo toma en cuenta, como es natural para su cálculo, el agua vendida; pero lo que hay que tomar para que se vea cuál es el interés del punto de vista de la Compañía, es el agua consumida que ha sido enviada a la ciudad, de la cual una buena parte — y claro que no está en los cálculos del señor Diputado Castillo—no se paga...

Señor Castillo — Está en los cálculos; está todo comprendido: el agua que se pierde y la cantidad de agua vendida.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muy bien. Yo digo, como es natural, que está omitida toda el agua que no se vende, el agua que se obtiene a precio reducido y que se obtiene gratuitamente, y una cantidad de agua que no puede estar contada en el año 1925 a que se refiere el señor Diputado Castillo, porque entonces no regían las nuevas liberaciones que regirán ahora para escuelas, cuarteles, hospitales, etc.

Señor Castillo — Lo que pasa es que el señor Diputado me va a decir cuáles eran las disposiciones del año 1925, y yo le voy a demostrar, por el contrario, que actualmente se da menos agua que la que se daba en 1925. Por otra parte, ya manifesté reiteradamente que esa agua no modifica los cálculos para nada; que toda el agua dada gratuitamente al Estado, está tarifada por la Compañía en 25.000 pesos, y que eso no puede cambiar cuentas que montan hasta cerca de 2.000.000 de pesos. Es muy fácil probar que con las tarifas que aprueba la Comisión en mayoría...

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿El señor Diputado cree que la Compañía no está obligada a seguir dando el agua que establecía el convenio del año 1867?

Señor Castillo — Está obligada.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Está obligada a lo que le imponía el convenio del año 67?

Señor Castillo — El del año 1907.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El de la concesión.

Señor Castillo — ¿Cuál es la disposición que rige ahora el consumo gratuito de agua?

Señor Gómez (don Héctor R.) — La del año 1907.

Señor Castillo — Que es igual a la del año 1867.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Muy bien.

Señor Castillo — ¿Y qué es más lo que se ofrece ahora?

Señor Gómez (don Héctor R) — ¿El señor Diputado cree que la obligación de dar gratuitamente aquella cantidad de agua, desaparece por este convenio?

Señor Castillo — ¡Cómo va a desaparecer! Supongo que el gua gratuita se rige por las disposiciones del convenio que hemos leído hoy, y hoy hemos leído que el agua gratuita es de 270.000 metros cúbicos y que irá creciendo después hasta llegar a 520.000 metros al año al finalizar el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R). — En virtud de este convenio; pero la Compañía y el Estado han entendido que siempre ha regido hasta 1907 la obligación de suministrar el agua que se refiere a la concesión primitiva.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Eso habría que aclararlo, porque está por encima de lo anterior, que no figura en ninguna cláusula.

Señor Gómez (don Héctor R).—Porque se ha entendido siempre, en los distintos convenios, la vigencia de esa obligación de la empresa para con el Estado.

Señor Ghigliani — ¿Cómo es posible admitir, señor Presidente, que no figure en un contrato una obligación de la Compañía para con el Estado?

Señor Gómez (don Héctor R) —Tiene otras que no figuran, señor Diputado; por ejemplo, la obligación de dar agua. Es en virtud de la concesión...

Señor Ghigliani — Yo entiendo que no hay más obligación para la Compañía que la que está establecida en el convenio.

Señor Gómez (don Héctor R)— Y aquellas que son permanentes en la concesión originaria.

Señor Ghigliani —. Pero que deben reproducirse en éste, porque no diciéndose en este convenio cuáles son las que rigen dará lugar a pleitos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El convenio del año 91, del tiempo del doctor Julio Herrera y Obes, no se modificó sino entendiendo que la obligación de la Compañía era esa.

Señor Ghigliani — Habría que pedir que, para la próxima sesión, la Comisión en mayoría nos dijera cuáles son todas las cláusulas por las que se rige este convenio y que no figuran en él.

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó.)

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1

A las 17 y 53 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Ramírez, García, Cortinas, Semblat, Morelli, Bozzo, Moroy, Ros, Ramos y Díaz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra y Jude.**

Con licencia, los señores Senadores: **[illegible]i, Gallinal, Casaravilla y Amargós.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los que siguen):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre autorización a la Presidencia de la República para ratificar la Convención Internacional relativa a la circulación de automóviles, suscripta en París en Abril de 1926."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a los frigoríficos para faenar cerdos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 2.100.00 para la adquisición de un motor destinado a la lancha "Asencio".

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para adquirir el Cerro de Arequita, en el que se ubicará en el sepulcro del pintor nacional Pedro Blanes Viale."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 2.000.00 como viático para el Ayudante del Comisario General en la Exposición Ibero-Americana."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley que modifica la Planilla número 15 del Ministerio de Industrias. (Observatorio Nacional).

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre aumento de sueldo al Auxiliar de Secretaría de la Universidad de Mujeres."

—A la misma Comisión.

"La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 9 del Ministerio de Industrias (Instituto de Geología y Perforaciones)."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación de la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad, Escuela de Parteras).

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre incorporación de varias partidas a la Planilla número 2 del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía)."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación de la Planilla número 7 del Ministerio de Hacienda."

—A la misma Comisión.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza en la suma de $ 6.313.39 el rubro "Uniformes para Patrones y Marineros" de la Capital y Receptorías."

—A la misma Comisión.

"La mencionada Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en la ley de Jubilaciones de Empleados de Servicios Públicos a los obreros y empleados de los hospitales particulares."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley sobre colocación de la cosecha de maíz de 1928."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración comunica haber promulgado las leyes sobre exoneración de los impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales a los pobladores de la Colonia Supervielle, la que autoriza la devolución de la suma de $ 4.000.00 al Banco Mercantil del Río de la Plata y de la que autoriza la inversión de $ 10.000.00 para la adquisición de muebles y útiles destinados al edificio que se construye en la ciudad de Salto para asiento de varias oficinas públicas."

—Archívese.

"El señor Alfredo Acosta solicita retiro de antecedentes de su anterior petitorio."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La señora Aurelia Sacarelo de Liendo solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"El Concejo Departamental de Salto solicita se amplíe hasta $ 120.000.00 la partida asignada por el proyecto de via-

lidad para el puente sobre el Paso de las Piedras del río Arapey, por ser necesario, según opinión de los técnicos del Municipio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública informa en el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para hacerse cargo del servicio de hipoteca que pesa sobre el edificio ocupado por la "Escuela Elbio Fernández."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones se expide nuevamente, en el petitorio de cómputo de servicios del señor Gerónimo Sierra."

—Repártase.

"La señora Honoria Sánz de Capo y Bernat, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que modifica la de 26 de Agosto de 1926, sobre presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aprueban las Convenciones sobre Legislación Obrera adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley que modifica la ley de Vinos."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento presenta un proyecto de ley que autoriza al Banco de la República para administrar libremente el oro amonedado de su encaje que exceda de la cantidad de $ 55.000.000.",

—A la misma Comisión.

"El señor Presidente de Vuestra Honorabilidad, presenta renuncia de su cargo."

—Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Setiembre 10 de 1928.

Honorable Senado:

Vengo a presentar renuncia del cargo de Presidente de Vuestra Honorabilidad que por reiterada gentileza de ese alto Cuerpo desempeño actualmente.

Por cuatro períodos legislativos me ha cabido el honor de presidir las deliberaciones del Senado. No puedo atribuirlo a merecimientos personales desde que integran a Vuestra Honorabilidad espíritus de más altas aptitudes que las modestas que yo pueda ofrecer después de larga vida.

No dudo de que este último motivo — el amargo prestigio de los años — ha decidido en mi favor más de una vez sufragios que de otro modo habrían sido destinados a correligionarios de mayores condiciones.

Si permaneciera ejerciendo el cargo hasta la iniciación del período próximo, ello podría pesar en el ánimo de algunos señores Senadores, inclinándolos, quizás, en mi favor. Deseo, por eso, abandonarlo desde ahora procurando así que sea bien efectiva la libertad de decisión de Vuestra Honorabilidad.

Debo agregar a las consideraciones que anteceden mi convicción de que es útil que haya renovación en los titulares de funciones como la Presidencia, asegurando así la posibilidad de que, por tal medio, sea ejercida con mayor eficacia.

Sería profundamente injusto si no dejara muy cumplida constancia de mi reconocimiento hacia mis correligionarios, que honraron mi nombre confiándome un cargo que tenía, sin duda, en este caso, además de su alta significación intrínseca, el mérito especial de constituir, después de largas décadas de despojo, una excepcional conquista del Partido Nacional, índice de su derecho a la dirección gubernativa del país.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

D. Terra."

Señor Presidente — Está a consideración de los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, la Mesa le dará trámite, ya sea destinándola a una Comisión especial o a la de Asuntos Internos.

(Apoyados).

—Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

4

Señor Semblat — Pido la palabra.

En la Comisión de Hacienda existe un asunto venido de la Cámara de Representantes con sanción favorable hace más de dos meses, relacionado con la prescripción de las multas por infracciones a las leyes de Papel Sellado y Timbres.

Voy a pedir que se incluya ese asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, para ser tratado en ambas discusiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de formularse.

Señor Ramírez — ¿Está informado ese asunto?

Señor García — ¿Para cuándo pide el señor Senador que se trate?

Señor Semblat — Para el miércoles próximo.

Señor Ramírez — Yo pediría que ese asunto se tratara con informe, y una vez que éste se haya repartido.

Señor García — Es un asunto muy sencillo: son multas mal aplicadas.

Señor Ramírez — No me parece que sea tan sencillo.

Señor García — Muy bien; que se trate entonces el miércoles en primer término y previo informe de la Comisión.

Señor Ramírez — Teniendo informe de la Comisión y repartiéndose.

Señor García — Creo que la Comisión va a informar verbalmente, porque es un asunto muy sencillo.

Señor Semblat — Eso es lo que me ha llevado a hacer la moción.

Señor García — Que sea con informe.

Señor Presidente — La Mesa podría informar al señor Senador por Montevideo, de la razón por la cual aún no ha sido despachado ese proyecto, y es el haber estado la Comisión de Hacienda y Fomento con el tiempo completamente absorbido en el estudio de los proyectos relacionados con la colocación del maíz, Frigorífico Nacional y especialmente, carretera a Colonia y financiación de obras públicas.

¿Acepta el señor Senador por Montevideo la modificación que propone a su moción el señor Senador por Florida?

Señor Semblat — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el asunto de la referencia, previo informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de la Comisión de Hacienda en el cual se establecen varias autorizaciones al Banco de la República, autorizaciones que fueron solicitadas por el Directorio de dicho Banco y aprobadas por el Consejo Nacional. Una se refiere a una emisión especial garantida con los fondos del oro que está en el exterior y otra para colocar en deuda pública exterior una cantidad que alcanza a diez millones de pesos.

La Comisión de Hacienda ha considerado que era muy útil que este asunto, que amplía en cierto modo la capacidad emisora del Banco de la República, se tratara, sino conjuntamente, por lo menos casi al mismo tiempo que el proyecto de vialidad que ha de discutirse en la sesión de hoy y en el cual se aconsejan algunas fórmulas que han de reclamar el concurso del Banco de la República.

Me inclinaría, pues, a mocionar para que el asunto a que me he referido, que ha de ser repartido en el día de hoy, sea tratado inmediatamente de terminada la sanción del proyecto de vialidad e hidrografía que ha de discutirse en la sesión de hoy.

Mociono en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa consulta al señor Senador por Flores si es su intención que se trate ese proyecto antes del proyecto de carretera a Colonia, o después.

Señor Cortinas — Después de los dos proyectos: del de vialidad e hidrografía y el de carretera a Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hace algún tiempo vino de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la de 7 de Junio de 1925, y ese proyecto fué destinado a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Como se trata de un proyecto relacionado exclusivamente con la remuneración de los profesores, que nada tiene que ver con la parte técnica de la enseñanza, solicito se pase este asunto a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión ha hecho la moción el señor Senador?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Presupuesto.

Señor García — ¿Es el de creación de ayudantías?

Señor Ramírez — No, señor; dice así: "la remuneración de los profesores será igual a la correspondiente a los de la enseñanza"...

Señor Presidente — Es un asunto de la Comisión de Presupuesto.

7

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Instrucción Pública, relativo a un proyecto de la Cámara de Representantes, por el cual el Estado se hace cargo del gravamen de 20.800 pesos que pesa sobre el edificio de la Escuela "Elbio Fernández".

Tratándose de un asunto muy sencillo, hago moción para que se trate sobre tablas en primer término.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Florida, para que el proyecto venido de la Cámara de Representantes, relacionado con un gravamen que pesa sobre la Escuela "Elbio Fernández", se trate sobre tablas en el día, en primer término y en ambas discusiones.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a entrar a considerar la orden del día.

Señor Moroy — Pido la palabra, antes de entrar a la orden del día.

Hay un informe producido por la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones

respecto al pedido de cómputo de servicios solicitado por el agrimensor señor Jerónimo Sierra.

Como este asunto se encuentra pendiente de la segunda discusión particular y el informe ampliatorio que el Honorable Senado solicitó de la Comisión, está en Secretaría, se podría dar lectura de él y considerarse el asunto en esta sesión.

Hago, pues, moción para que se trate sobre tablas y en segundo término.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor García — Pido la palabra antes de entrar a la orden del día.

Los asuntos que están en primer término en la orden del día van a llevar bastante tiempo, posiblemente esta sesión y algunas otras más, y al final de la orden del día figuran, entre otros asuntos, unos muy sencillos, como el de la prórroga de la ley de Alambrados, y otro que tiene una importancia relativa, casi de trámite.

Yo haría moción, si no hay oposición, para que se traten los dos o cuando menos el que ocupa el número tres antes de entrar a la orden del día.

Señor Presidente — Observo al señor Senador que no puede concretar su moción en esos términos dubitativos.

Señor García — Muy bien; entonces, hago moción para que se traten los dos asuntos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de los señores Senadores.

Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar si se colocan en tercero y cuarto términos, respectivamente, los que figuran con ese mismo número en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Se va a entrar a la orden del día.

Léase el asunto referente al proyecto de ley por el cual el Estado se hace cargo del gravamen que pesa sobre el edificio que ocupa la Escuela Elbio Fernández.

(Se lee):

"Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley presentado al Cuerpo Legislativo por el Consejo Nacional y sancionado por la Cámara de Representantes, en el que se dispone que el Estado se haga cargo del gravamen de veinte mil ochocientos pesos ($ 20.800), que pesa sobre el edificio de la "Escuela Elbio Fernández", debe merecer vuestra aprobación.

Los servicios que ha prestado en el pasado y presta hoy la meritoria institución que dirige dicha escuela, es decir, la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular", con demasiado conocidos para que sea menester abundar en mayores consideraciones en favor de dicho proyecto.

Cabe agregar que en un país donde la iniciativa individual es tan poco fecunda en obras de esa clase, hay positivo interés público en favorecerla eficazmente cuando se produce en forma tan benéfica para la sociedad.

Pensándolo así, Vuestra Comisión hubiera querido llegar, de acuerdo con lo solicitado por la referida institución, hasta recomendaros le votarais la suma pedida para reparaciones y ampliación del actual edificio, pero la situación del erario le impone si no abandonar en absoluto ese propósito, al menos aplazarlo para oportunidad más favorable.

De consiguiente, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sin modificaciones.

Sala de la Comisión a 10 de Setiembre de 1928.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Luis Ponce de León. — José P. Massera.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para hacerse cargo del servicio de hipoteca que pesa sobre el edificio ocupado por la Escuela Elbio Fernández, sito en la calle Maldonado número 1381 y propiedad de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, el cual asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos pesos ($ 20.800.00).

La referida cantidad se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.°, es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda cómputo de servicios al señor agrimensor Gerónimo Sierra.

Léase.

(Se lee):

"INFORME

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ya estudió e informó este asunto iniciado por el señor Gerónimo de Sierra ante la Honorable Cámara de Representantes y venido de allí con sanción.

El señor Sierra solicitó y obtuvo de la Cámara de Representantes que se declarasen computables, a los efectos de la jubilación, seis años y seis meses de servicios que prestó como agrimensor honorario de la ex Junta Económico Administrativa del Departamento de Florida, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.

En el informe que produjo esta Comisión, en fecha Agosto 15 último, el que con los demás recaudos pertinentes fué repartido en oportunidad, se aconsejaba al Honorable Senado que prestara su aprobación al proyecto de ley tal como venía de la otra Cámara.

Fundaba su opinión en las consideraciones allí expuestas, lo que ya conocen los señores Senadores por el repartido hecho en oportunidad. Al tratarse dicho asunto en Sala, el Honorable Senado, si bien aceptó el proyecto en general, se pronunció negativamente en la primera discusión particular, motivando esto que un miembro de esta Comisión formulara moción para que el asunto volviese nuevamente a conocimiento de la misma.

Ahora bien, Honorable Senado: Vuestra Comisión informante, aun cuando no dudó en ningún momento de que había aconsejado la sanción de un proyecto que estaba encuadrado en verdadera justicia, quiso que el expediente viniera nuevamente a su estudio, segura de que podía ampliar los fundamentos que inspiraron su informe ya producido. Fué así cómo el miembro informante pudo obtener por medios privados, pero de fuente fidedigna, una pequeña reseña de los servicios prestados por el señor Sierra, como Agrimensor honorario, en exclusivo beneficio del Municipio de Florida. Los servicios aludidos que más se destacaron, consistieron en la rectificación de líneas de calles de aquélla ciudad, en una extensión algunas de ellas, de más de mil metros; apertura de otras calles que estaban obstruídas en parte y que fué necesario prolongarlas debido a la exigencia de las edificaciones; restablecer líneas para las edificaciones, así como deslindar algunos terrenos que el Municipio concedía a particulares. Trazó una avenida desde la ciudad, prolongándola hasta el cementerio de aquella localidad, en una longitud de mil cien metros más o menos. Además el agrimensor Sierra deslindó una faja de terreno de ciento cincuenta metros de ancho sobre los márgenes de los arroyos Santa Lucía y Pintado que circundan los terrenos de chacras de aquel ejido, faja de terreno que algunos particulares estaban poseyendo con ánimos de dueño y que el Municipio toleraba esa tenencia por ignorar, tal vez, la disposición del artículo 395 del Código Rural; este deslinde levantó resistencia por parte de los ocupantes, los que pretendían derechos sobre el mismo. Este asunto, con el informe que produjo el agrimensor nombrado, fué sometido en consulta al señor Asesor Letrado del Municipio de Montevideo, quien opinó favorablemente a la tesis que sostenía el agrimensor Sierra, favorable a los intereses de aquel Municipio, y fué así como esa faja de terreno volvió al dominio de aquella Comuna, la que desde entonces ejerce acto de dominio, conservando y aumentando los montes que en ella existen. Solamente estos hechos justificarían la justicia del petitorio que formula el agrimensor nombrado, en los antecedentes que están a la consideración del Honorable Senado. Pero hay más: el señor Sierra, para ejercer el cargo de Agrimensor honorario del Municipio de Florida, fué nombrado por autoridad pública competente y sus servicios, cuando eran prestados por mandato de aquel Municipio a particulares y pagos por éstos, eran sujetos a una tarifa preestablecida por aquella autoridad, configurando esto lo estatuído en el artículo 2.o, en su apartado 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925. El Honorable Consejo Nacional de Administración, en una resolución de fecha 7 de Junio de 1926, considerando una nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, resolvió revalidar los servicios prestados a la ex Junta Económico-Administrativa de San José en calidad de Maestro Mayor y Agrimensor

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII — Montevideo, Lunes 1.o de Octubre de 1928 — Núm. 6684

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

e) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del ... de **Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), veinte mil kilos de avena (kilos 20.000) y veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Set.22-2349-v.oct.1.o.

CANTINAS POLICIALES
AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora. Set.26-2475-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2142|11
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 221 (doscientos veintiún) pares de borceguíes negros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haya sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2548-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 2362
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 (un mil) jergas y 400 (cuatrocientos) cojinillos.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas el día 13 de Octubre a las 9 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente en presencia del señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2547-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 2452|3

Llámase a licitación pública por la adquisición de los siguientes artículos: 44.000 (cuarenta y cuatro mil) metros de loneta número 8, color yerba mate.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía de propuestas, el día 11 de Octubre, a las 14 horas y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General o quien lo represente, en presencia del señor Secretario de la Intendencia General del Ejército y la Armada, o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.28-2549-v.oct.9.

LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Scheiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2296-v.oct.1.o.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
Segundo llamado a licitación para la impresión del padrón electoral

Llámase a licitación por segunda vez para la impresión del padrón electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina del epígrafe, sita en el Palacio Braceras, 2.o piso, calle Ituzaingó número 1467, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados de 8 a 12.

La apertura de propuestas se efectuará el tres de Octubre próximo a las 16 horas. —Benigno M. Bravo, Secretario. Set.29-2625-v.oct.2.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 14 del corriente año ha resuelto la expropiación de la propiedad empadronada con los números 65798 y 65799, situada en la calle Caldas, a cincuenta metros de la Avenida Italia, décima Sección Judicial de la Capital, lindando las de la sucesión Fermín Fernández, Ernesto Giribaldi, Juan Hudrin y Romualdo López.

El bien a expropiarse se destina a Instrucción Pública y es propiedad de la sucesión Fermín Fernández y Bartolomé Cánepa, con domicilio denunciado en la calle Rincón número 387.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Misiones número 1371, (Montevideo). —Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Sapello. Set.29-2585-v.oct.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia. Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario.
Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente. Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 21 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Set.14-1592-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.
Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección. Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17771

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. (chocolates en general y especialmente a la natilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2569-v.oct.17.

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

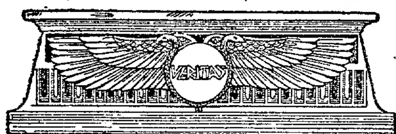


para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLIET"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17763

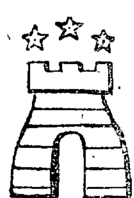
Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.27-2521-v.oct.15.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes, piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10 a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

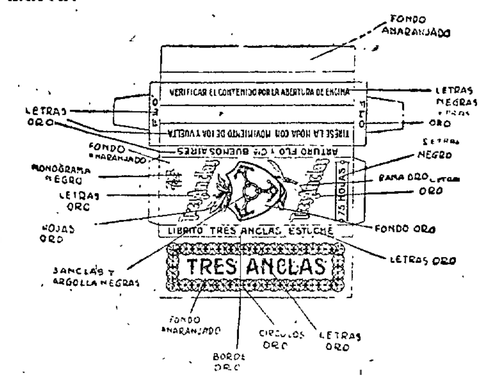


DECANO

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au. Carnaval de Venise, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2301-v.oct.8.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O-CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA
Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)
Doses: 4 a 8 por dia
Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.
LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1º de Março nº 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2195-v.oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 17-2230-v.oct 5.

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17717

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

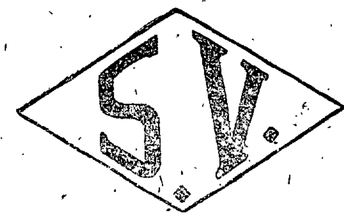


para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA".

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.17-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17716

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

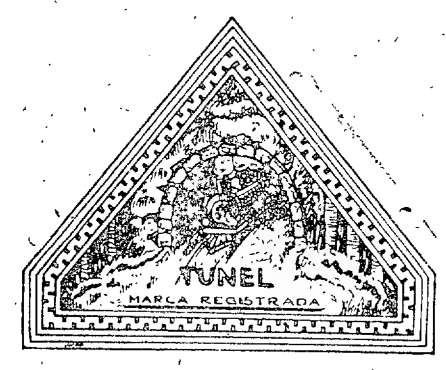


para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a, menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2079-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17773

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía W. y S. Butcher Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

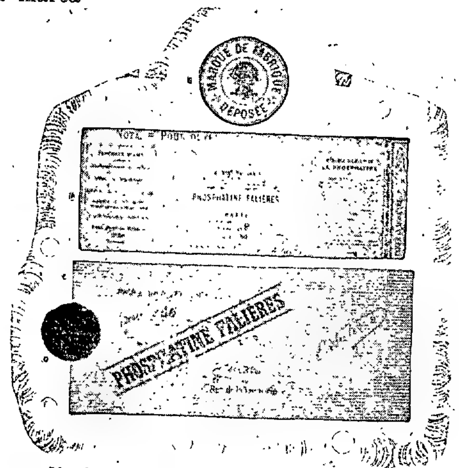


para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.28-2530-v.oct.16.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios, para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2?-2325-v.oct.9.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cie. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

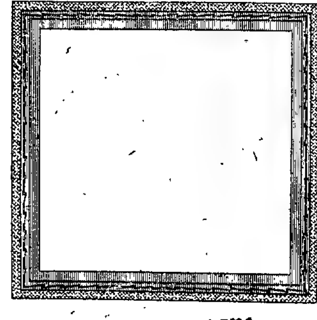


para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2360-v.oct.10.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

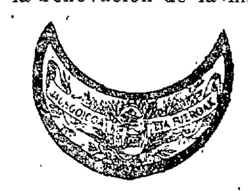
Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928: — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2385v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

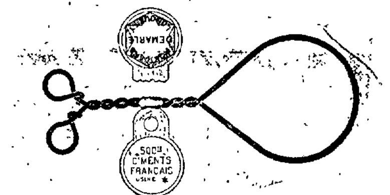


para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17707

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas-de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:

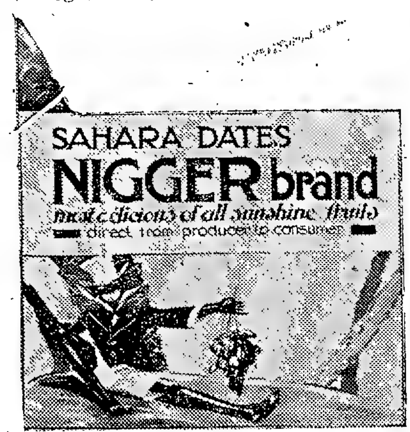


para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17772

Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor P. Bordes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2571-v.oct.17.

ACTA N.o 17735

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima de Ricqles, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
fe de Sección. Set.29-2228-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set 23-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario. Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invencón por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se

ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda reclamé etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís Secretario. Ag 24-1427-v.oct.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 43, en Chileno Grande (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2576-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en el edificio del Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o. Set.29-2577-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Arroyo Malo, Favorita, San Francisco, Callejas, Sacra, Casa Blanca, Paso de Vera, Arroyo Negro, Barranca Vilardebó y Queguay, pertenecientes al Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2578-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de los Resguardos Tipo número 2 en Barra Rosario, Cufré, Rosario y Sauce, Artilleros, Arroyo Sauce (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Setiembre 25 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2579-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2580-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a habilitación del Director de la Escuela Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.29-2581-v.oct.8.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el Resguardo de Piriápolis (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2353-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede del Resguardo de Nueva Palmira (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2354-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yi", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).

La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario. Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yi", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario. Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Cabanelas, Cristóbal Ramos y Francisco Vidal Rodríguez, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 9.050 m.2 de terreno que se destina a las obras de rectificación de la carretera a Florida y San José. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.28-2531-v.oct.6.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Graciana Irigaray de Barbosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2h.6832m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, en el Paso de Cortés.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.27-2488-v.oct 5.

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.24-2402v.oct.4.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Concejo Nacional de Administración, de fechas 24 de Julio, 1.o, 7, 14, 21 y 28 de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Oeste: Propiedades del Concejo Auxiliar. (Manzana fraccional 127, con 715 m.2 0066, comprendida entre las calles de Solís, Paraguay y de la Ribera). (Manzana 132, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Eguren, Paraná y Argentina). (Manzana 151, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Rosario, Estado, Colla y Eguren). (Manzanas fraccionales números 162 y 163, con 1 H. 0.446 m.2 02, comprendida dentro de las calles Colla, Eguren, Cufré y de la Ribera). (Manzana 134, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Bolivia, Paraná, de la Ribera y Perú). (Manzana 142, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Paraná, Eguren, Rosario y Argentina). (Manzana 133, con un área de 1. H. 0.625 m.2 4 864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Argentina, Paraná y Bolivia. (Manzana 124, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Solís, Bolivia, Pilcomayo y Perú). (Manzana 126, con un área de 5.621 m.2 00, cuyos límites son: al Noreste, con la calle Solís; al Este, con parte del cementerio; al Sureste, con la calle Chile, y al Suroeste, con las calles Pilcomayo y de la Ribera, y al Norceste, con la calle Paraguay). (Solares 1 y 3 de la manzana 152, con un área de 3.689 m.2 40, lindando: al Noreste y Suroeste, con la calle Rosario y los solares 2 y 4, respectivamente, propiedad del señor Enrique Post; al Sureste y Noroeste, con frente a las calles Eguren y Argentina, respectivamente). Solares 1, 2 y 4 de la manzana 125 con un área de 7.969 m2. 1.148, lindando: al Noreste, con el Cementerio y la calle Solís; al Sureste y Suroeste, con las calles Perú y Pilcomayo, y al Noroeste, con el Cementerio y la calle Chile). (Manzana fraccional 144, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con un área de 3.726 m2. 30, comprendida dentro de las calles Paraná, Bolivia, Rosario y de la Ribera). (Parte del solar número 4 de la manzana 116, propiedad de doña Cruz B. de Rodríguez, con un área de 938 m.2 72, lindando: al Noreste, con el solar 3, propiedad de la sucesión Pedemonte; al Sureste, con el resto del solar 4,

ocupado por el Cementerio; al Suroeste, con la calle Solís, y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 3 de la manzana 116, propiedad de la sucesión de don José Pedemonte, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: por el Noreste, con la calle Baigorria; por el Sureste, con el solar 4, propiedad del señor Andrés Fernández; por el Suroeste, con el solar 4, que pertenece parte al Cementerio y parte a doña Cruz E. de Rodríguez, por el Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 1 de la manzana 116, propiedad del señor Andrés Fernándebz, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: al Noreste y Sureste, con las calles Baigorria y Chile, respectivamente; al Suroeste, el solar 2, ocupado por el Cementerio, y al Noroeste, el solar 3, de la sucesión José Pedemonte).

Cuartel del Sur: (Manzana 151, propiedad de doña María Read de Brondi, con un área de 7.378 m2. 81, comprendida dentro de las calles Rosario, Templo, Colla y Estado).

Chacra fraccional número 74, propiedad del señor Juan Frascheri, con un área de 5 H. 1.158 m2. 23, cuyos límites son: al Norte, la calle Colonia; al Este, calle de las Flores; al Sur, calle Soriano, y al Noroeste, calle Bravo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Set.22-2357-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alaglia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección. Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mallquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha, a la señora Dolores **Saldaña de Fernández, sus herederos o a** quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1878.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS DEGIOVANANGELO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ROSA ESCALANTE LOCATELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1331-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRONCOSO COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña RITA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Galardo. 1330-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Cabos, domiciliado en la calle J. H. y Obes número 1424, y doña EMILIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cabos, domiciliada en la calle J. H. y Obes número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1329-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL A. CAMARGO IBAÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña EULOGIA LAURA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1328-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña CONCEPCION AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO ANDRADE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña HERMOSINDA DAVIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1320-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTUZZI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Piedras número 310, y doña ELENI STYLIANAKI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en la Isla de Creta, domiciliada en la calle Piedras número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1188-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAN CRISTOBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña TERESA FONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO DENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rincón número 507, y doña MARIA PONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MALEJ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berut, domiciliado en la calle Alzáibar número 1263, y doña ISABEL LEAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Alzáibar número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.
1307-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Colón número 1188, y doña LIZARDA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor.
1282-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOLMERO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1295-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERONIMO SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña OLGA CABRAL DE GREGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1274-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trakai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1260-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1259-v.oct.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
1294-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.
1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1256-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santiago de Chile, y doña MATILDE MANCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en *Montevideo, domiciliada en* la calle Santiago de Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1203-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES MARIO CAMERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN VERDEROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
1204-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISCUOLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 910, y doña BRIGIDA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
1226-v.oct.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 874, y doña HELVECIA MELERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1312-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTILLO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 1284, y doña ANTONIA AVELINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colonia número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1313-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña RAMONA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1314-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PEDRO RIVERO, de 40 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña AMANDA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cufré, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 1297-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LESCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad peruano, nacido en Callao, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1309-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña LUCIA AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1308-v.oct.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICENTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña JUANA BERTA LARRECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1281-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1250-v.oct.2.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA MATRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 8, y doña AMELIA VALENTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1265-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUCIANO RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Abrevaderos número 52, y doña LUISA BARU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1266-v.oct.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABANCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña JUANA ELISA CRAPELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1327-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Spencer sin número, y doña EUSEBIA FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguez, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil. 1306-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAYMUNDO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 3, y doña MARIA FRECHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Bogiano C., Oficial del Estado Civil. 1305-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAXIMO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña NIEVES SCOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME RAUL ESPINOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3132, y doña ROSA CAASSARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1321-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL INOCENCIO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2566, y doña LIVIA OTHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1106-v.set.29.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JUSTO BERRIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guadalupe número 2175, y doña ANGELA SPATUZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1124-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO LIMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad lituano, nacido en Kreisburg, domiciliado en la Avenida San Martín número 2653, y doña FANNY HALAVIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kreisburg, domiciliada en la Avenida San Martín número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1323-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1392, y doña ELIDA RICCIARDI, de 23 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1322-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO FIORITTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros N.o 2787, y doña ELENA IRIS VISCONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle E. Raña número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1326-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERMIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña CARMEN CHANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Peña número 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1325-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EDUARDO CASTELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Arteaga número 78, y doña EMMA YRENE BORMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1301-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1874, y doña MARIA MARTINA OTTASSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1300-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUISSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1638, y doña HAYDEE CATALINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2947.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1299-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CHICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sacinoro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alfano, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1298-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle García Peña número 2802, y doña MARIA ANGELICA AÑON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. García Peña número 2802.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis, por ser pobres. Conste.— Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Jalabert. 1302-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MEDEIROS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 30, y doña ENGRACIA ALONSO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2227.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Brusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 1233-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña JULIA LIMA, de 17 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 1232-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARRAÑAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 462, y doña AMALIA BOTTARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionali-

dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña MARIA CELEDONIA ELIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 1127, y doña NIEVES POLONIA RUFINA POLLERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña RITA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña LUISA SECUNDINA PENNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WATOREK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña MARYA RZEPKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1269-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBANES IAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña ISAPED KIRGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1268-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Francia número 214, y doña JUSTINA RUFINA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —A. Ibarlucea. 1237-v.oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUBIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña CELINA SCUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1221, y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVELLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1248-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BIBO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Galicia número 2079, y doña JUSTA BARDECIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1332-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña ELENA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1280-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña NICANORA MARIA SOCORRO GASTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1279-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña TOMASA VERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1278-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que hanp royectado unirse en matrimonio don GEICELER VILLARREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 2241, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 25 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1277-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heclo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1249-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña RAMONA AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1225-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAMILO SPUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña ANGELA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1224-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña AMALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1223-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO LOZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2644, y doña JOAQUINA ECHAVES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1222-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL PEREZ FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1688, y doña MARIA CELIA RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1221-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CATTERINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1122, y doña CARMELA GRECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1220-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REMIGIO LARRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 541, y doña ELMIRA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo fimo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1219-v.oct.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE HORTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña BRUNA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 6 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
1264-v.oct.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CANDIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 20, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1315-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR QUARNETI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido Chascomús, domiciliado en la calle P. Costa número 80, y doña ELISA CONCEPCION RAIMUNDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echeverría número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1316-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibiray número 12, y doña MARIA ESTHER ANGELICA DE LUQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Ibiray número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1317-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO CONTESTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1207, y doña MARIA MAGDALENA BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1318-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MACHADO, de .... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña FILOMENA SALGADO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1319-v.oct.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1293-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TILVE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 24, y doña MARIA ANTONIA UBOLDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1292-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAYMUNDO TRAZORRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Leguizamón número 49, y doña AMADA PAIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Leguizamón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1291-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OSCAR WARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad británico nacido en Babedos, domiciliado en la calle Maipú número 332, y doña JUANA ISABEL RUBIQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maipú número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1290-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MANUEL GIMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña MARIA MERCEDES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1289-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAJO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 180, y doña ODILA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1288-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SYMONDS YOUNG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña LYDIA ELENA MILES MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO BOCCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 8, y doña ROSA FRAGELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiebau número 104, y doña CLARA URIOSTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTIN CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a, y doña FELICIANA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLOCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lechhansen, domiciliado en la calle Canelones número 2544, y doña TONI STRAUHS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Carlos Berg número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.set.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IMODA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2380, y doña AIDA MATTURRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1335-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELEYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2038, y doña ALCIRA MARCELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1334-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MONTES VILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2243, y doña ELVIRA VARELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1333-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2129, y doña MARIA CONCEPCION MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cufré número 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1304-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña JAIA FISCHMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad isrraelita, nacida en Kolez, domiciliado en la calle Salamanca número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1959, y doña MARIA MUIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La

Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS YOGORTLACHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesáre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2276, y doña HNAZANT SERAYLIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesáre, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1707, y doña MARIA ESTHER DI IORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN RIVERO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2365, y doña MALVINA TROCHE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI CARLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hilador, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle M. Berinduague número 26, y doña PRAXEDES BERENGUER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1303-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascasubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1262-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ RIESTRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Peñarol sin número, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.5.

En Sayago, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL TOLEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Astengo número 27, y doña SABINA VICENTA TARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Olegario Andrade número 4794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1311-v.oct.5.

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña RUDECINDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1208-v.oct.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintiséis del corriente, se autorizó al ciudadano don Francisco Vital Irazoqui para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Set.29-2570-v.oct.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 574, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.

Set.29-2586-v.nov.6.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno y a solicitud de parte, se ha declarado en rebeldía a doña Manuela González, en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Gerónima, contra la sucesión de Abdón Silvera, investigación de la paternidad y peti-

ción de herencia". Haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Set.29-2572-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Coralio Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2584-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.29-2575-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira. Actuario. Set.28-2544-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sicardi de Meaños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2545-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Piccardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2528-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Giudice o Guidice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2543-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario. Set.27-2167-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón, número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2542-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este,

lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53031; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2305-v.oct.2.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por sí menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-8082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2302-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieveya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8,545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1926, que son, los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Deambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1828-v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sirenia Arana de Lavalle y de don Eladio o Santos Eladio Lavalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.29-2587-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Linares de Campos o Linares de Miguez o Miguenz, o Migenz o Miguens, de Jesús Miguens o Miguenz o Miguez o Migenz o Migens y de doña Josefa Miguez de García o Josefa Miguenz o Migenz o Migens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peluffo de Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2539-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Bruera de Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2540-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2541-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74, de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2467-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de doña Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2314-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes cmparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.22-2351-v.oct.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1608-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesús María Duque Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set 29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Velazco Piñeyrúa o Velasco Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2537-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Nicasia de León de Verón o Justina De León de Bero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.28-2536-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Escondeur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2535-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Benito Seijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2534-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29-1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etchevery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Accominote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.8-1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.12-2082-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Ag.29-1541-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Gonzalo Fajo, para la junta que tendrá lugar el día diez y nueve de Octubre próximo, a las diez y seis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.29-2591-v oct.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.22-2346-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.24-2370-v.oct.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a todos los acreedores de la firma Rodríguez y Rabino para la reunión que tendrá lugar el diez de Octubre entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 29 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Jesús R. Villamil. — Montevideo, Setiembre 23 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.28-2546-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2377-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.17-2226-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Set.15-2149-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.14-2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.13-2035-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30-1570-v.oct 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reggio, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.29-2588-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Husmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno. doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto. por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero. debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero. donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Eugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero. debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño. debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.24-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos. todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar. sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete. a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague. se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos. todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos. todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1885-v.oct.15.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería

Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros diecisiete decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1620-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

Ag.29-1553-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1687-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delisante de Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.29-2602-v.oct.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2511-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-925-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routín, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Re-

sultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2245-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-2018-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.oct.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio, Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señaladado con el número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (19.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa, por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2087-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tassó de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario. Set.27-2487-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2340-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Jl.27 616-v.oct 30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Peluffo o María Deolinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2529-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Adémar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2344-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.22-2345-v.oct.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2262-v.oct.20.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2261-v.oct.6.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados los procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.24-2388-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Set.18-2270-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Amaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-1691-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.—Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.27-2515-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.26-2446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pe-

dro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.
Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Santiago Sánchez, Actuario Especial. Set.26-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.18-2258-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente; divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2518-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.25-2415-v.oct.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2462-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2312-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.18-1211-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta. Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulina Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.27-2491-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mosteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2406-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaría de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa; apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Espencipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedres, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica

Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipo; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c. en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.25-2407-v.oct.11.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictdo por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2120-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-732 v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.29-9914-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Norberta Cecilia Delgado de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2559-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Bernarda Alonzo de Lazo", se ha presentado don Virgilio Delgado Leandro solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de don Juan María Lazo y de doña Leonarda Severa Lazo, por aparecer en ellas con los nombres de Juana María y Leonardo Severo, en vez de Juan María y Leonarda Severa, que son los que les corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2557-v.oct.16.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas ochenta y tres áreas, ochocentiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.8-1940-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amabelia Larrosa de Latasa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público. Set.28-2558-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Panpunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.27-2506-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Abumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Set.8_1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2422-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14_2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11_2010_v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2274-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1658-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2275-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario.

Set.1.o_1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2443-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2444-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928 —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2310-v.oct.1.o.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger, síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2442-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Gerenias S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31_1619-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Set.13_2101_v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermelina Díaz de Esteves o Esmelda Díaz de Esteves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2615-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Polero de Testa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2614-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Deus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.29-2613-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2432-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Tonna de Devecchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2612-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Cavanna de Cavanna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.29-2611-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que, por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, aparece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugmitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.5-1787-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto, Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascibilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la dedo ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su acción de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuges, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado. 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta que el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunicaciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario. Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.18-2278-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Fabricio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2565-v.oct.10.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla, con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2391-v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

tó de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2390-v.oct.4.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan F. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.12-2060-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 178. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto, precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3-1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Deidamia Milán de Ortiz se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas parroquiales: De bautismo de Deidamia Milán de Ortiz, donde, refiriéndose a la misma, dice Martina Deidancia, debe decir Deidamia; de bautismo de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la misma, dice Dolores Susana Milán, debe decir Dolores Milán; de bautismo de Faustino Milán, donde, refiriéndose al mismo, dice Fermín Faustino, debe decir Faustino; de bautismo de Gabriela Milán, donde, refiriéndose a la nombrada, dice Gabriela Mamerta, debe decir solamente Gabriela; de matrimonio de Manuel F. Pagola con Dolores Milán, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Ma. de los Dolores Milán, debe decir solamente Dolores Milán; de defunción de Dolores Milán, donde, refiriéndose a la extinta, dice Dolores González, debe decir Dolores Milán; donde refiriéndose a la misma, dice que era casada con Manuel Pagola, debe decir que era casada con Manuel Felipe Pagola; de bautismo de Dolcey Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Dolcey Fermín Milán, debe decir Dolcey Milán; de bautismo de Segundo Milán, donde, refiriéndose al bautizado, dice Segundo Narcizo, debe decir Segundo. Partidas del Registro de Estado Civil: De defunción de Manuel Felipe Pagola, donde refiriéndose al extinto, dice Manuel Pagola debe decir Manuel Felipe Pagola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.29-2608-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2430-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario. Set.26-2493-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.13-2263-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 530 que figura a nombre de don Agapito Alvarez, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2598-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2509-v.oct.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 307 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ana o Anna Fornacciari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número veintinueve mil quinientos sesenta y ocho, sita en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado en Abril de mil novecientos veinte por el ingeniero Jaime A. Botet, compuesta, según título, de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros, con diecinueve metros noventa y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Payán; doce metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sudoeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle Pereira; diecinueve metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando con Ricardo A. Ruiz, y doce metros cuarenta y seis centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar dos del mismo plano. B) Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Diciembre de mil novecientos cinco con los números cuatro, cinco y seis de la manzana letra C., que, por estar unidos, forman, en conjunto, según título, un área superficial de mil treinta y cuatro metros sesenta y nueve decímetros, con cuarenta y cinco metros doce centímetros de frente al Nordeste a la calle Miguel Barreiro; veintitrés metros cincuenta centímetros, que son de frente al Sudeste, a la calle pública de diecisiete metros de ancho, hoy Payán; cuarenta y cinco metros diez centímetros en su línea del Sudoeste, lindando con los solares números once, doce, trece, catorce y quince de la misma manzana, y veintidós metros cuarenta centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número tres. Esta propiedad está empadronada con el número veintinueve mil doscientos noventa y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 18.791.50.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 20.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes: Cerrito 372.

Set.29-2616-v.oct.15.

B. PEREZ VARELA
JUDICIAL

Inmediato a Pocitos. A pocos metros de la Avenida Brasil, calle Baltasar Vargas números 8 y 10. Dos casas en un solo lote. Base: $10.000. El 16 de Octubre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Sebastián Raggio y de Margarita Raggio", se hace saber al público que el día 16 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 10.000, del siguiente bien: una finca empadronada con los números 29825 y 58188, que la constituyen dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el Barrio "Artigas", inmediato a los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalados los solares con los números 8 y 9 de la fracción C en el plano respectivo, formando un área total de quinientos diez y seis metros cuadrados tres cientos ocho milímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle San Martín, hoy Baltasar Vargas, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los números 8 y 10, por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando: al Norte con los solares uno al cuatro; al Sur, con el número 10 y al Este, con los números 12 y 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión del rematador del dos por ciento hasta la suma de cuatro mil pesos y del uno por ciento por el exceso serán de cargo del comprador, cargando la sucesión el dos por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento por el exceso. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Visítela. Informes, calle Libertad número 2425 o Río Negro número 1279.

Set.28-2568-v.oct.15.

RUBEN CHUCARRO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste (Quiebra Herminio J. Pisani), remataré el día 6 de Octubre próximo a las 14 horas y 30, al mejor postor, todas las existencias de dicho comercio, sito en la calle Colonia número 2000, esquina Defensa: bebidas, mostrador, estanterías, balanza, juego de pesas, toldo, etc. Por informes: calle Defensa número 1231.

Set.28-2573-v.oct.6.

FRANCISCO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Araco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2519-v.oct.29.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles; A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil seiscientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.27-2492-v.oct.15.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50, y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728; por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central).

Set.22-2348-v.oct.8.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno, ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.

Set.22-2347-v.oct.6.

SIENRA Y ARBOLEYA
JUDICIAL

Vinos. — En el depósito Aduana Nueva número 1.

El martes 2 de Octubre, a las 14 horas y 30, procederemos a la venta en depósito, por

orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Suárez y González, quiebra", y con autorización de la Dirección General de Aduanas, desembarcados de los vapores "Monte Genevre" y "Principessa Giovanna". 3 barriles con 195 litros vino tinto; 15 barriles con 1.350 litros vino blanco.
Set.26-2447-v.oct.2.

BENITO CUSARRO (hijo)
JUDICIAL
Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 20 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc.
Set.18-2267-v.oct.1.o.

FELIX DE NAVA
REMATE JUDICIAL
El domingo 7 de Octubre.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2303-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De bebidas, conservas , maderas para estanterías.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.
Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Noroeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo; que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.
Set.18-2281-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra, y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Set.17-2215-v.oct.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Acrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Giménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles" se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo; treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veinte metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli, y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta, y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.15-2196-v.oct.5.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL
El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintidós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: diecisiete metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación, y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste, con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este con el solar número tres; que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil doscientos dieciocho centímetros, teniendo quince metros treinta y seis

centímetros de frente al Norte a la calle Roosé número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Zonatta; cuarenta y dos metros doce centímetros al Este, con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis centímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Yguaran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1918-v.oct.4.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto: 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses", se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este, lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano con la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros, que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14.695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Set.14-2123-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 1.500, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno, con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 81, situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 64 metros 425 milímetros de frente sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.27-2594-v.oct.17.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del

Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número seiscenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordoeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Benfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2209-v.oct.4.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240, 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros; linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola, y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán, y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.236 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Set.26-2449-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Carolina Rodríguez de Rodríguez, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de cuarenta y ocho pesos la hectárea, el siguiente bien, propiedad de dicha sucesión: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas setenta y seis hectáreas, siete mil cincuenta y tres decímetros, lindando: Norte, sucesión Narbondo; Sur, Gregorio Rodríguez; Este, Salvador de Paula, y Oeste, Juan Erudino de Paula y más campo de esta sucesión. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de cuarenta y ocho pesos por hectárea, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 25 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.29-2610-v.oct.16.

JOSE GIANNASTTASIO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan de Dios Olivera, se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá por el martillero don José Giannasttasio, y en el lugar donde se hallan depositadas, calle 25 de Agosto entre Sarandí y Florencio Sánchez, a la venta en remate público de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, y que hará conocer por hojas sueltas el nombrado martillero; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.8.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.25-2494-v.oct.5.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.

Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor [illegible] Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Set.25-2419-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecoa, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Labordo le puedan corresponder, (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cin-

co metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.24-2394-v.oct.9.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las los terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola. Set.27-2514-v.oct.8.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.15-2159-v.oct.4.

RAMON E. LARREA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Pais y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano. Set.27-2493-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbinda Valedán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no menor de seiscientos pesos, de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.14-2119-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Goicoechea Bautista, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea y Josefa Subeldia, sucesiones", se hace saber que el día quince del entrante mes de Octubre, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de la parte que corresponde a don José Goicoechea o sus herederos, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientas diecinueve centiáreas y tres mil ochocientos veintiséis centímetros, dentro de los siguientes límites: doscientos quince metros veinticinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Treinta y Siete; doscientos quince metros al Norte sobre la calle Treinta y Ocho; cuatrocientos veintinueve metros veinte centímetros de frente al Este, lindando con don Benito Luberiaga, y cuatrocientos veintiocho metros sesenta y dos centímetros calle al Oeste del camino Comercio, que divide con propiedad de don Bonifacio Alemán. Dicho inmueble ha sido tasado en su totalidad en ochocientos pesos, y la parte a venderse en ochenta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2561-v.oct.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día dieciséis del entrante mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo ubicado en la Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas diecisiete hectáreas nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Setiembre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.28-2560-v.oct.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje denominado Mataojo, sexta sección judicial del Departamento de Río Negro, fracción de campo con sus alambrados, mejoras y anexos, que consta de un área superficial de ciento cuarenta y seis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y dos centiáreas setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campo de Juan Pedro Marín; por el Sur, con campo hoy de sucesión de Juan Duarte; por el Este, el arroyo Grande, y por el Oeste, campo de Manuela Duarte. Se previene: A) Que el comprador deberá abonar en manos del rematador, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Que la venta se lleva a cabo en el expediente rotulado "Duarte de Laborda, Felipe y otros contra Manuela y Rogelio Duarte por nulidad de una escritura", que tramita ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 22 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.28-2562-v.oct.15.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L. Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Batllista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga. Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto

V. Olid, con asistencia del Alguácil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Aforo en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambré, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martilero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en *los autos* expresados. — Salto, *Setiembre* 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2436-v.oct.6.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 18 del mes de Octubre próximo, a las diez horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del señor Juez de Paz seccional, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno señalado con número dos en la manzana diecinueve del Barrio Artigas, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil ciento cuarenta y dos, compuesto de un área total de un mil metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte a la calle N.o 2; por cincuenta metros de fondo al Sur, lindando a este viento al Este y al Oeste con don Carlos Luis Siemens. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan López, intestado", que se radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.29-2609-v.oct.16.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.616.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 190.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.600 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 95.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado. 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Cerrillos, tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de ocho hectáreas 4.297 metros cuadrados, que linda: por el Norte y Nordeste, con terrenos de Fermín Rivera y José Medina; por el Este y Sudeste, con José Medina y Josefa Medina de García; por el Sur y Sudoeste, con Josefa Medina y Manuel García; por el Oeste y Nordoeste, con Manuel García y Fermín Rivera; no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación señalado de mil setecientos pesos, y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Luciano S. García. — San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.28-2563-v.oct.15.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a seción del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 297, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pírez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.

Set.25-2425-v.oct.11.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 637, Teófilo Frugoni, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 637, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de Juan Francisco Granada y Rufino Ramos; por el Sur, con Severiano M. da Silveira, Pedro González y otros; por el Este, con Teótimo Pereira y por el Oeste, con José Bruno, Tolentino Araújo y otros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que

no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de ventiséis pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. — P. O. Viñas.

Set.29-2607-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
REMATE
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 18 de Octubre entrante y días siguientes, hasta su terminación, y a las veinte y treinta se va a proceder por el señor rematador don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de todas las mercaderías y efectos que pertenecieron al fallido don Alfredo Romay, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba el fallido, calle 18 de Julio casi esquina a Joaquín Suárez. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1928. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Set.29-2603-v.oct.10.

ROBERTO GRAVINA
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656, Mercedes Anza, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho, y doña María Cía, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.

Set.29-2606-v.oct.16.

JOSE GUTIERREZ
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1655, Mercedes Anza, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1655, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: lindando: por un lado, con el doctor Pardo Santayana; por otro, con doña María Cía; por otro, con la sucesión de Telésforo Ibáñez, y por otro, con más campos de Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2 o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1928. —P. O. Viñas.

Set.29-2605-v.oct.16.

JOSE A. PRADERIO
EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758, Elías Pintos, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se hace saber al público: Que el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintiocho a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1928. — P. O. Viñas.

Set.29-2604-v.oct.16.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez, Escribano.

Set.22-2512-v.oct.13.

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "AFFONSO PENNA"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 28 y 29 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Set.29-2574-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa.

Set.29-2617-v.oct.23.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social, e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.

Set.24-2376-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 23, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.

Set.12-2037-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía.

Set.29-2597-v.oct.23.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2143-v.oct.3.

"GRAMON", S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.

Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.

Set.14-2116-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.

Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.

Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions — Cosme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27 1450-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía. Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda, el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326 —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Pulme. Set.6 1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928 —Pedro Coll. Set.8 1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra, número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.

Set 8-1897-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.

Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción bajo la razón de Parodi Hermanos cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.

Set.15-2185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio.

Set.8-1920-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.

Set.7 1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.

Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Hermínia G. de Antón.

Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas. Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hernanos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez.

Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances, de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas. Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en él ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco L. Casal. — Eladio Ordoqui. Set.24-2290-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu. Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a doña Amelia Oyarbide el comercio que en el ramo de farmacia y con la denominación de "Héctor Santini", tenemos establecido en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Juan L. Lacaze, Setiembre 17 de 1928. — Armand Ugón y Cía. Set.19-2316-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli. Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6_1839-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves. Set.17-2201-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López. Set.12_2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty. Set.12-2038_v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari. Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Búrmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi. Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico. Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi. Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero. Ag.27_1470_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Set.26-2480-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano. Ag.27-1473_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela. Set.26-2445-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y de hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10_1002_v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto. Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en ... en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz. Set.26-2434-v.oct.16.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore. Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira. Set.17-2239-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez. Ag.24-1442-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna", establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. Set.6_1845-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra. Set.13_2102_f.oct.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE DE 1928

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Notas. — ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que vayan con boletos de Golf o que presentan sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Notas. — * * Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que vayan con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Midland, N. y N. O. y Estado

Notas. — Trenes 11 y 12 llevarán dormitorios entre Central y F. C. Midland.

Central, Minas y FF. CC. del Estado, Línea del Este

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

Nota. — Trenes 9 y 10 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

Estos trenes no correrán los domingos.

Observaciones:

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Manga (Línea a Minas).
- B » » » » bajar » del » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros.
- D Parará por señales para bajar pasajeros solamente.
- E » » » » subir » » para donde tenga parada dicho tren.
- R Lleva Café. Restaurant.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.

Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio yal público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin.

Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan. Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez.

Set.22-2326-v.oct.16.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland.

Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo. Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil.

Set.17-2208-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos.

Set.6-1827-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio

Set.8-1929-v.oct.3.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa

Set.10-1967-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y de público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Canelones Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez.

Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña.

Set.12-2074-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.

Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada.

Set.8-1981-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos.

Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

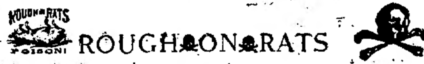
"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17775

Montevideo Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2650-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2624-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.
Oct.1.o-2640-v.oct.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DURAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña DOLORES MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
1339-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LEONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Solís número 1480, y doña FRANCISCA BOSCHI, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1338-v.oct.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 3128, y doña SOFIA GOMEZ DE IBARLUCEA, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1336-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MARIA MAGDALENAA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1337-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios series "25", "26" y "27"

En la licitación verificada el día 27 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercero día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

PROPONENTES	Valor nominal	Tipo %	Valor efectivo
Serie "25" —			
Cambio Pollio	$ 3.825 —	97.90	$ 3.744 67
Cambio Pollio	" 4.075 —	97.90	$ 3.989 42
José Masanés	" 8.300 —	97.92	" 8.127 36
Leandro Mendaro	" 18.075 —	97.92	" 17.699 04
	$ 34.275 —		$ 33.560 49
Serie "26" —			
Juan Errecart	$ 2.300 —	97.75	$ 2.248 25
Cambio Pollio	" 2.350 —	97.80	" 2.298 30
E. E. Ponce de León	" 1.000 —	97.80	" 978 —
Eugenio Ros	" 6.000 —	97.80	" 5.868 —
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	97.80	" 9.780 —
Eduardo Oteiza	" 700 —	97.82	" 684 74
Octavio L. Acquarone	" 10.000 —	97.85	" 9.785 —
Octavio L. Acquarone	" 5.075 —	97.86	" 4.966 39
	$ 37.425 —		$ 56.608 58
Serie "27" —			
Cambio Pollio	$ 2.125 —	97 70	$ 2.076 12
J. M. Solari Montaldo	" 2.325 —	97 75	" 2.272 69
	$ 4.450 —		$ 4.348 81

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. 2628.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TRUJILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña DOLORES NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en Paraguay, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Ibarlucea. 1344-v.oct.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL NARCISO NALERIO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Bajo Valencia, y doña RAMONA TORANZA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1343-v.oct.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tuyutí número 2744, y doña MANUELA EVARISTA RINCON, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1342-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2730, y doña ANTONIA RITA RIZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Josí Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1341-v.oct.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Castro sin número, y doña MARTINA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Hornos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. Set.8-1340-v.oct.8.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 28 del corriente, se autorizó al ciudadano don Victoriano P. Rodríguez Godoy para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre de 1928. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.1.o-2654-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Etcheverría de Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2633-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garacoche de Borrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2595-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zuchelli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.1.o-2499-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiciesen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2631-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Florida (actualmente de este Departamento), doctor don Bolívar Baliñas, que se encontraba a cargo del despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Felipe y Felicia Murialdo, se presentó doña Matilde Alvarez de Murialdo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Felicia Murialdo, que por error aparece con el nombre de Feliciana, en vez del de Felicia, que es el verdadero, y de la de María Esteban Murialdo, por contener solamente el segundo nombre, cuando debe ser María Estebana.— Canelones, Setiembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2629-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Viña, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-2630-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Saturnino Reyes, Marcelino Corujo, María H. Reyes, Antonio Jordán y Santiago Martínez o Martín, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.1.o-7823-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento; con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Juan e Dios Olivera, pieza formada por suspensión de pagos, se hace saber que se ha señalado el día diez de Febrero próximo pasado como la fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2642-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Falero y Angela Alpuy o Alpuin de Falero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2655-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mariano Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2656-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Santos de Gómez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2647-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2646-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Macario Torres y Carlos Torres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.1.o-2637-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Reyes de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. -Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas orrallo, Escribano Público.

Oct.1.o-2626-v.oct.11.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de Soriano, se hace saber ie ha sido declarada judicialmente abierta sucesión de Vicente Puig, y en cuyo mé-to se cita a todos los que se consideren n derecho a la herencia para que con los stificativos del caso concurran ante este zgado a deducirlos en forma dentro del rmino de treinta días. — Mercedes, Setiem-e 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.1.o-2645-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de Soriano, se hace saber ue ha sido declarada judicialmente abierta a sucesión de don Andrés Idiart, y en cuyo érito se cita a todos los que se consideren on derechos a la herencia para que con os justificativos del caso concurran ante ste Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo V. ío, Actuario. Oct.1.o-2644-v.oct.11.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber l público que el día dieciocho de Octubre ntrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 378, se procederá por el martillero Julio ésar Stajano, asistido del señor Alguacil Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las os terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con is mejoras que contiene, que es parte de propiedad empadronada con el número os mil trescientos noventa y tres, y está ituada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con l número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, e compone de una superficie de doscientas reinta y ocho hectáreas, seis mil ciento reinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, os líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea, forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las los terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.